



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACTA NÚMERO 33

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 09 DE NOVIEMBRE 2023

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **dieciséis horas con cuatro minutos**, del día 09 de noviembre de dos mil veintitrés, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal manifestó: “Buenas tardes Honorables Miembros del Ayuntamiento. En Cumplimiento por lo Dispuesto por el Artículo 35, Apartados A, Fracción III, y B, Fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy **09 de noviembre de 2023**, se celebre la primera sesión ordinaria del mes. En primera instancia, me permito someter a su consideración que sea nuestro Síndico Segundo, Francisco Bahena Sampogna, quien nos auxiliará durante el inicio de esta sesión, ¿quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano o manifestarlo con la voz?”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Sigue manifestando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Muchas gracias. Aprobado lo anterior, solicito al Síndico Segundo pase lista de asistencia para verificar, por favor, el quórum legal”.

A lo que el C. **SÍNDICO SEGUNDO** dijo: “Así se hará señor Alcalde”.

Luis Donaldo Colosio Riojas
Presidente Municipal

(presente)

Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García

(presente)

Adán Arizpe Montaña

(notificó inasistencia)

Karla Lizzeth Torres Martínez

(presente)

José Antonio Chávez Contreras

(presente)

Agueda Ale Valdés

(presente)

Gustavo Guadalupe Morales Tapia

(presente)

Carmen Cristina Salinas Ruiz

(presente)

Fidel Ayala Monsiváis

(notificó inasistencia)

Ana Eugenia Rodríguez Valdez

(presente)

Marcelo González Jiménez

(presente)

Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez

(presente)

Mario Isaías Castañeda Puentes

(presente)

María Claudia Cantú Martínez

(presente)

José Francisco Salinas Carrillo

(presente)

Ruth Carolina Cavazos Nieto

(presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Arturo Méndez Medina	(presente)
Rosa Isela Montes Villanueva	(presente)
Rubén Alberto Salinas Cantú	(presente)
Bertha Alicia Garza Elizondo	(presente)
Luis Carlos Treviño Berchelmann	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)
Alejandra García Ortiz	(presente)
Carlos Barona Morales	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)
Kathia Ivonne Cantú Martínez	(presente)
Alejandra Machorro Fuentes	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal	(presente)
Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna	(presente)

Sigue expresando el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: “Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración. Señor Presidente Municipal, hay quórum”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Por lo tanto, siendo las **dieciséis horas con nueve minutos**, declaro que hay quórum para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan plena validez”.

.....

.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, se declara legalmente instalada esta Sesión Ordinaria, convocada bajo el siguiente orden del día, por favor”.

Enseguida el C. **SÍNDICO SEGUNDO** Con su venia:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y en su caso aprobación de las actas:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- 3.1. **Acta número 31** correspondiente a la Sesión Solemne del 26 de octubre de 2023.
- 3.2. **Acta número 32** correspondiente a la Sesión Ordinaria del 26 de octubre de 2023.
4. Cumplimiento o seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior.
5. Presentación de los siguientes Informes:
 - 5.1. Avance de Gestión Financiera del Tercer Trimestre del mes de septiembre de 2023, respecto al Fideicomiso BP1718 "Distrito Tec".
6. Puntos de Acuerdo:
 - 6.1. Punto de Acuerdo respecto al nombramiento del Secretario del Ayuntamiento.
 - 6.2. Punto de Acuerdo mediante el cual se modifica la integración de las comisiones permanentes del Ayuntamiento.
 - 6.3. Punto de Acuerdo para la aprobación de la celebración del Convenio de Colaboración con Distribuidora Arca Continental S.R.L. de C.V., en relación al proyecto "ESCUELAS DE LLUVIA"
 - 6.4. Punto de Acuerdo para la aprobación de la celebración del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Fideicomiso No. BP-5518 de Patrimonio Cultural y la Ciudad de Monterrey.
 - 6.5. Punto de Acuerdo para la aprobación de la celebración del Convenio de colaboración y coordinación entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y el R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
7. Informe de Comisiones:

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN
Y MEJORA REGULATORIA**

- 7.1. Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública de las reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.
- 7.2. Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública de las reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- 7.3. Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para de expedición del Reglamento de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

- 7.4. Dictamen respecto a la terminación anticipada del comodato de los inmuebles ubicados en la Av. Céntrica y Céntrica Principal número 100 y 110 respectivamente en el Fraccionamiento Céntrica de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 7.5. Dictamen respecto a otorgar en Donación a favor del Municipio de Bustamante, Nuevo León, 2 vehículos tipo camión compactador.
- 7.6. Dictamen respecto a otorgar un permiso administrativo por 3 años a favor de la empresa Desarrollos Fleteros S.A. de C.V. para llevar a cabo la regeneración de una superficie de 1,000 metros cuadrados que forma parte de un Inmueble de mayor extensión, ubicado en la Colonia Chepevera de la Ciudad de Monterrey.
- 7.7. Dictamen relativo a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de 1 vehículo declarado como pérdida total.

COMISIÓN DE JUVENTUD

- 7.8. Dictamen respecto a las y los Galardonados con la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- 7.9. Dictamen de Permiso de Restricción Vial de la colonia Cumbres La Joya de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- 7.10. Dictamen mediante el cual se autoriza la convocatoria Ciudadana Pública para la selección de un vocal de representación ciudadana y un vocal de representación Académica del Comité del Servicio Profesional de Carrera.
8. Presentación de iniciativas y propuestas.
9. Asuntos Generales.
10. Clausura de la Sesión.

Expresa el **C. SÍNDICO SEGUNDO**: “Es cuanto señor Presidente Municipal”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Está su consideración es el orden del día que se le acaba dar lectura, si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**Muchas gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).

.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Continuando con los trabajos de esta sesión, compañeras y compañeros, la Secretaria de Ayuntamiento les envió vía electrónica las **actas número 31 y 32**, correspondientes a las sesiones Solemne y Ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2023, respectivamente. Lo anterior, para los efectos previstos en el artículo 46, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Les pregunto si están de acuerdo en la aprobación de las actas de referencia, de ser así, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad ¿quienes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. **SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).

.....

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, conforme a lo que se establece en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Secretaría del Ayuntamiento envió vía electrónica a fin de informar el cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores, en el entendido de que los mismos serán transcritos de forma íntegra en el acta que corresponde”.

**CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LAS SESIONES
SOLEMNE Y ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023
SESIÓN SOLEMNE**

Se hizo entrega de la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco edición 2023

Acta Número 33 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 09 de noviembre de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SESIÓN ORDINARIA:

1. Se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, número 139 de fecha 06 de noviembre de 2023 los siguientes Acuerdos:

- La reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.
- La Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por modificación y adición al Reglamento para el Mejoramiento del Entorno Urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad.
- La Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey
- El Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2023.
- Los Contratos de donación a favor de Celso Piña A.C., Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey, Asociación Civil, Ballet Artístico de Monterrey, A.C., y México Opera Studio, Asociación Civil.

2. Se comunicaron a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Secretaría Ejecutiva, así como a la Dirección de Comunicación Social, a fin de darle mayor difusión, las siguientes Consultas Ciudadanas:

- para la Reforma por modificación, adición y derogación del Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey.
- para la Reforma por modificación y adición al Reglamento para el Mejoramiento del Entorno Urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad
- para la Reforma por Modificación y Adición al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey

3. Se comunicó al Congreso del Estado de Nuevo León, los Valores Unitarios de suelo y Construcciones, así como el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Tercer Trimestre del ejercicio 2023.

El Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al Tercer Trimestre, también se le comunicó a la Auditoría Superior del Estado.

Estos acuerdos se le comunicaron a la Secretaría de Finanzas y Administración para su conocimiento.

4. Se comunicaron a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

los Contratos de donación a favor de Celso Piña A.C., Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey, Asociación Civil, Ballet Artístico de Monterrey, A.C., y México Opera Studio, Asociación Civil.

El Contratos de donación a favor de Celso Piña A.C., también se le comunicó a la Secretaría de Desarrollo Económico, para su conocimiento y trámite correspondiente.

5. Se comunicó a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, Oficializar la Tercera Semana del mes de septiembre de cada año, como “La Semana de la Movilidad”, en la ciudad de Monterrey.
6. Se comunicó a la Secretaría Ejecutiva la integración del Consejo Ciudadano de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de Monterrey.
7. Se comunicó a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Recurso Humanos y Servicio Profesional de Carrera otorgar un día anual a las mujeres Funcionarias Públicas al servicio del Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, para la realización de estudios de chequeo general para la prevención del cáncer de mama y cervicouterino.

.....
.....

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Compañeras y compañeros, igualmente la Secretaría del Ayuntamiento recibió el **Informe de Avance de Gestión Financiera del Tercer Trimestre** del mes de septiembre de 2003 respecto al **Fideicomiso BP 1718 Distrito TEC**, mismo que se les remitió vía electrónica y estará a su disposición para consulta en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos”.

.....
.....

**PUNTO SEIS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Dicho lo anterior y derivado de la nueva función a la que he invitado hasta hoy Secretario Agustín Basave. En este punto del orden del día, solicito al Síndico Segundo dé lectura a la propuesta de acuerdos para el nombramiento del nuevo Secretario del Ayuntamiento.

Enseguida el C. **SÍNDICO SEGUNDO** dijo: “Con gusto señor Alcalde”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

El suscrito, Luis Donaldo Colosio Riojas, en mi carácter de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo dispuesto por los artículos 33, fracción I, inciso d) y 35, apartado A, fracción II y VIII, ambos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I, VIII y XIX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II y VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII y XIX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito; así como proponer al Ayuntamiento entre otros, el nombramiento de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 166, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

CUARTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento tiene como facultad y obligación, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el nombramiento, a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario del Ayuntamiento.

QUINTO. Que el artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEXTO. Que los artículos 88, párrafos primero y segundo, y 89 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que la Administración Pública Municipal comprende la Centralizada y la Paramunicipal, siendo la primera de ellas encabezada por el Presidente Municipal e integrada por las Secretarías y Dependencias municipales, que ejercerán las funciones que les asigne dicha ley y los reglamentos municipales.

SÉPTIMO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 92, fracción I y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 17, 19 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la Secretaría del Ayuntamiento es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada.

OCTAVO. Que para ser Secretario del Ayuntamiento se deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, mismos que a continuación se transcriben:

- I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito grave o doloso del orden común o federal;
- II. Ser de reconocida honradez; y
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, comisión o cargo público.

NOVENO. Que el C. David Caballero Sánchez, reúne los requisitos establecidos en el artículo 93 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, por lo que es procedente proponerle para tal cargo público ante este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA el nombramiento del C. **David Caballero Sánchez**, como Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al momento de su aprobación.

TERCERO. Tómese protesta al C. **David Caballero Sánchez**, como Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 9 DE NOVIEMBRE DE 2023. ATENTAMENTE LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)".

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO**: "Es cuanto".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Bueno, antes de proceder a la votación para la elección de la persona propuesta, si algún integrante del Ayuntamiento quisiera hacer algún comentario, puede hacerlo en este momento. No habiendo comentarios. Se somete a votación de las y de los presentes la designación del Secretario Ayuntamiento en términos con lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y por tratarse de persona ajena al Órgano de Gobierno Municipal será por cédula impersonal, de acuerdo a lo que establece el artículo 67 del Reglamento Interior de nuestro Ayuntamiento. Solicito, por favor a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos haga la repartición de las boletas.

Se procede a la repartición de boletas

Retomando el uso de la voz el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Solicito a los Síndicos me auxilian en el conteo de las boletas, por favor".

Una vez transcurrido el conteo de boletas el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Les informo a los integrantes de este Ayuntamiento que han designado a través de su voto al ciudadano David Caballero Sánchez como Secretario del Ayuntamiento. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 29 votos a favor)".

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Ahora bien, están a su consideración el resto de los acuerdos presentados, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, quienes estén a favor".

El C. **REGDIOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**Se aprueban por unanimidad**"

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Una vez aprobado el acuerdo anterior, se procede a la **toma de protesta** del ciudadano David Caballero Sánchez, por lo que solicito ponernos de pie".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Ciudadano David Caballero Sánchez protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y las Leyes que de ellas emanan y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario de Ayuntamiento de la Heroica ciudad de Monterrey, Nuevo León".

Expresando el C. **DAVID CABALLERO SÁNCHEZ**: "Sí protesto".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Si no lo hiciera así, que el pueblo se lo demande”.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Agradeciendo el apoyo del Síndico Bahena en el inicio de esta sesión, solicito, ahora al Secretario del Ayuntamiento puede ocupar su lugar en los trabajos de la misma”.

A continuación, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “En seguida se hará la presentación del segundo punto de acuerdo mediante el cual se modifica la integración de las Comisiones permanentes del Ayuntamiento, por lo que solicito al Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO expresó: “Con su permiso Alcalde”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E

I. Que en fecha 12 de octubre de 2021 en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento se aprobó mediante punto de acuerdo la integración de las Comisiones Permanente del Ayuntamiento de Monterrey 2021-2024.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 35, apartado A, fracciones II y VII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y las de proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben organizarse los Regidores y los Síndicos municipales.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y 4 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que el Municipio es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado, entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, cuyo gobierno municipal será ejercido por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

CUARTO. Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33, fracción I, inciso c, establece como facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el designar de entre sus Regidores y Síndicos a los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento, para que éstas, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de dicho ordenamiento jurídico, funjan como órganos de estudio y dictamen, auspiciando la mejor ejecución de los programas de obras y servicios, y propiciando la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el entendido de que las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. Que el artículo 9, fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece dentro de las atribuciones del Presidente Municipal, la de proponer al Ayuntamiento las comisiones en que debe organizarse los regidores y síndicos, conforme la legislación en materia municipal vigente.

SEXTO. Que el artículo 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que las Comisiones que se establezcan se integrarán por al menos tres miembros del Ayuntamiento y cuando menos, uno de ellos Regidor de representación proporcional, pudiendo proponer la participación en las mismas de miembros de la comunidad para que puedan aportar sus experiencias u opiniones en los asuntos que a éstas les competan.

SÉPTIMO. Que el artículo 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que las Comisiones serán coordinadas por un miembro del Ayuntamiento, disponiendo que la Comisión de Hacienda Pública Municipal sea coordinada por el Síndico Primero y la Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo por un Regidor de la primera minoría.

OCTAVO. Que el artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, dispone que el Ayuntamiento resolverá la integración de comisiones para que, como órganos de estudio y dictamen, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en el Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como para proponer alternativas de solución a los asuntos municipales



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento. Las comisiones podrán ser permanentes y especiales.

NOVENO. Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece el listado y las atribuciones de las comisiones permanentes.

DÉCIMO. Que, en virtud de lo anteriormente mencionado y por considerarlo adecuado, se propone realizar modificaciones a la integración de las siguientes comisiones permanentes contempladas en el artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, para quedar conformada de la siguiente manera:

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COORDINADORA	MARIA CLAUDIA CANTU MARTINEZ
INTEGRANTE	GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA
INTEGRANTE	FIDEL AYALA MONSIVAIS
INTEGRANTE	RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO
INTEGRANTE	LILIANA TIJERINA CANTÚ

MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

COORDINADORA	CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ
INTEGRANTE	FIDEL AYALA MONSIVÁIS
INTEGRANTE	RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO
INTEGRANTE	ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ
INTEGRANTE	TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ

DEPORTE Y RECREACIÓN

COORDINADOR	CARLOS BARONA MORALES
INTEGRANTE	ÁGUEDA ALE VALDÉS
INTEGRANTE	GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA
INTEGRANTE	RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO
INTEGRANTE	KATIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ

ACUERDOS

PRIMERO. SE MODIFICA el Acuerdo de Ayuntamiento tomado en sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobaba la integración de las Comisiones permanentes del Ayuntamiento de Monterrey, lo anterior únicamente respecto de las comisiones y en los términos señalado del considerando **DÉCIMO** del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2023. ATENTAMENTE C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA).

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Están a su consideración a los acuerdos presentados si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “¿En contra?, ¿abstenciones? Muchas gracias **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 26 votos a favor”).

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación se hará la presentación del tercer punto de acuerdo para la aprobación de la celebración del Convenio de colaboración con la Distribuidora Arca Continental, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en relación al Proyecto Escuelas de Lluvia. Solicito al Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor”.

Enseguida el C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO dijo: “Permiso, Alcalde”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE-**

C. LUISDONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

UNICO. Que a través de oficio SAY/DAJ/12425/2023, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, el Lic. Agustín Carlos Basave Alanís, someter a consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el proyecto de Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Distribuidora Arca Continental, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y la Ciudad de Monterrey, que tiene por objeto coordinar la ejecución de las diversas



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

acciones y actividades dirigidas a la gestión y construcción de la fase piloto del proyecto “**ESCUELAS DE LLUVIA**”.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que de conformidad al artículo 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, los estados a través de sus Ayuntamientos, podrán celebrar convenios respectivos a sus funciones y servicios públicos como el agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

TERCERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

CUARTO. Que de conformidad al artículo 23 de la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, es de interés público la promoción y ejecución de las medidas y acciones necesarias para proteger la calidad de agua; el Municipio en el ámbito de su competencia promoverá el establecimiento de sistemas de desinfección y potabilización del agua, así como de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, el fomento de sistemas alternos que sustituyan al drenaje sanitario, cuando éste no pueda construirse, y las demás acciones necesarias para obtener y mantener un óptimo nivel de calidad del agua.

QUINTO. Que los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

SEXTO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la Representación del Ayuntamiento, será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

SÉPTIMO. Que de conformidad al artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

OCTAVO. Que el artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal.

NOVENO. Que de conformidad al artículo 23 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, cada Ayuntamiento, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federales y estatales deberá promover la participación directa para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas municipales.

DÉCIMO. Que de conformidad con el eje rector 3. Ciudad sostenible del Plan Municipal de Desarrollo 202-2024, se prevé como objetivo 3.4 para un Desarrollo Verde, mitigar los efectos de la urbanización, garantizando el desarrollo sostenible mediante la promoción del uso racional y eficiente de los recursos y el aprovechamiento de tecnologías de vanguardia en favor del medio ambiente, a través de las estrategias y líneas de acción 3.4.1.4 Coadyuvar a mejorar la gestión del agua, 3.4.1.6 Implementar un programa de reducción del consumo del agua y control de fugas y 3.4.1.7 Implementar un programa de sistema integral de captación y siembra de agua de lluvia.

DÉCIMO PRIMERO. Que el proyecto "Escuelas de Lluvia" es un programa participativo que tiene como objeto instalar sistemas de captación de lluvia y lavamanos eficientes en escuelas que sufren escasez hídrica, al ser un proceso colaborativo y educativo socio-ambiental con la comunidad escolar, a través de talleres y estrategias didácticas que integran la sustentabilidad hídrica.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la Distribuidora Arca Continental, S. de R.L de C.V., y la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, es establecer las bases y mecanismos, así como los términos y condiciones de colaboración para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas a la gestión y construcción de la fase piloto del proyecto "Escuelas de Lluvia", consistente en la instalación de 16 sistemas de captación de agua de lluvia en escuelas que pertenecen a colonias de la Ciudad de Monterrey con afectaciones críticas de escasez de agua, buscando con ello generar impactos como la reducción considerable de costos de bombeo y distribución, la captación de 994,000 L de agua anualmente, el ahorro anual del 50% en consumo de agua de red de agua pública, fomentando una derrama económica local a través de la compra de captación pluvial en Monterrey, así como el agua de reserva y el uso de agua de fuentes alternativas, implementando un modelo de proyecto replicable y escalable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre la **Distribuidora Arca Continental S.R.L. de C.V.**, y la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el objeto descrito en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2023 ATENTAMENTE C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)”

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos a los que se le acaba de dar lectura, si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”.** (Con 29 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A continuación se hará la presentación de cuarto punto de acuerdo para la aprobación de la celebración del Convenio de colaboración a celebrarse ante el Fideicomiso No.BP- 5518 de Patrimonio Cultural y la ciudad de Monterrey. Solicito al Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que a través de oficio ICOM 23183067, la Dra. Raquel A. Ramírez Ortiz, Directora de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Administración, le informo al Lic. Juan Roberto Escobedo Galván, Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, que la Solicitud de Suficiencia Presupuestal MEMO No.0794, acredito el proceso de revisión presupuestal para celebrar un convenio de colaboración para la aportación Fideicomiso de Patrimonio Cultural (FIDECULTURAL).

SEGUNDO. Que a través de oficio SAY/DAJ/124440/2023, el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, el Lic. Agustín Carlos Basave Alanís, someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey el proyecto de Convenio de Colaboración que se pretende celebrar entre el "Fideicomiso no. BP-5518 de Patrimonio Cultural" y la Ciudad de Monterrey, que tiene por objeto realizar los trabajos de restauración del Monumento a la Independencia Política del Estado de Nuevo León, en Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación de la Administración será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegable, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento, en el entendido de que, si dicha personalidad jurídica es delegada, deberá rendirse cuenta trimestral al Ayuntamiento de dicho ejercicio, sin cesar la responsabilidad del Titular original sobre su competencia.

QUINTO. Que de conformidad al artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

SEXTO. Que el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento es el representante legal en lo general de la administración pública municipal conforme el acuerdo delegatorio otorgado mediante la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey a través de la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, la cual es una de las dependencias con las que se auxiliará el Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada en los términos de lo dispuesto por el artículo 92, fracción I y 98 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal.

SÉPTIMO. Que el artículo 158, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto, para la promoción de las actividades turísticas y económicas y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

OCTAVO. Que de conformidad a los Artículos 83 y 84 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, constituirá un fondo en la Ley de Egresos de cada año, el cual se manejará a través de un Fideicomiso, mismo que será presidido por el Presidente de CONARTE, el cual tendrá la facultad de recibir ingresos de Fundaciones y particulares para enriquecer las acciones de conservación, recuperación y mantenimiento, con el objeto de protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio histórico y cultural del Estado.

NOVENO. Que de conformidad con el objetivo 4.7, las estrategias y líneas de acción 4.7.4, realizar actividades de mantenimiento, remodelación, adaptación y equipamiento de las instalaciones a cargo de los espacios públicos del municipio, mejorara las condiciones y funcionalidad de los espacios públicos municipales.

DECIMO. Que el objeto del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el "Fideicomiso no. BP-5518 de Patrimonio Cultural" con la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, es establecer las bases de colaboración para la asignación de recursos y la ejecución de trabajos respecto a la restauración del Monumento a la Independencia Política del Estado de Nuevo León, al tratarse de un Bien Inmueble con valor histórico, artístico y cultural ubicado en el cruce de la calle Diego de Montemayor y la Calzada Francisco I. Madero, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el "Fideicomiso no. BP-5518 de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Patrimonio Cultural” y la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el objeto descrito en el considerando **DECIMO**.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2023 ATENTAMENTE C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Se somete a su consideración los acuerdos a los que se acaba de dar lectura, si alguien desea hacer comentarios. Muy bien, no habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”.** (Con 29 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A continuación se hará la presentación del quinto punto de acuerdo para la aprobación de la celebración del Convenio de Colaboración y coordinación entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y el Republicano Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Solicito al Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del QUINTO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTE



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ÚNICO. - A través del oficio SAY/DAJ/12432/2023 el Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, se realice el procedimiento para someter a consideración en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación para la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia Electoral.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como de aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, lo que acontece en el presente caso, según se aprecia en su cláusula **Tercera** de la propuesta del Convenio referido.

QUINTO. Que el artículo 34, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, será ejercida por el Presidente Municipal, y ésta podrá ser delegada, a propuesta del Presidente Municipal, en el servidor público que corresponda, previo acuerdo del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEXTO. Que el objeto de la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia Electoral a celebrarse entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León y la Ciudad de Monterrey, es establecer las bases entre las partes a través de colaboración y coordinación en materia electoral, para determinar lo siguiente:

1. Las vías públicas y lugares de uso común del **"MUNICIPIO"**, que podrán ser utilizados para la instalación de los bastidores y mamparas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, en los términos que el **"IEEPCNL"** determine;
2. El préstamo de inmuebles, propiedad del **"MUNICIPIO"**, para la realización de debates, capacitaciones, cursos, entre otras actividades que requiera el **"IEEPCNL"**; y,

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del **Convenio de Colaboración y Coordinación en Materia Electoral**, con el objeto establecido en el considerando **SEXTO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2023. ATENTAMENTE C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias por la lectura. Están a su consideración en los acuerdos a los que se acaba de dar lectura, si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su votar con la voz, ¿quienes estén a favor".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES"**. (Con 29 votos a favor).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

.....
.....

PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “En seguida pasamos al **punto de informe de comisiones**, donde la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de tres asuntos, por lo que tiene el uso de la voz el Síndico Segundo, Francisco Donaciano Bahena Sampogna”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias señor Presidente Municipal, con su venia. Distinguido integrantes de este Honorable Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procedo a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, tiene agendado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampoga).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que, en fecha 03 de noviembre de 2023, el regidor de la Heroica Ciudad de Monterrey, Marcelo González Jiménez, presentó una **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL y EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, que tiene por objeto que la Contraloría Municipal cuente con las atribuciones materia de las reformas a los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, misma que se publicó mediante Decreto No. 372 en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 28 de septiembre de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anterior, y tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. De acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Por lo anterior, esta Comisión de Dictamen considera importante dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 372, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual se reformaron los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, para que la Contraloría Municipal pueda ejecutar, con apego a derecho, las tareas que tiene a su cargo derivadas de dicha reforma. Por lo que, y derivado de la urgencia de que la Contraloría Municipal se conduzca con orden en cuanto a las facultades y roles de las atribuciones de los funcionarios del Municipio, se considera pertinente la reducción del plazo de consulta ciudadana pública a 5- cinco días hábiles, por lo que esta Comisión tiene a bien reducir el plazo de la Consulta Ciudadana Pública, pues la reforma que se expone en el presente Dictamen no contempla un impacto potencial hacia la ciudadanía, y solo busca que la Administración Pública Municipal opere con mayor seguridad jurídica.

QUINTO. En el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, misma que será objetiva



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

y directa. Reconociendo el derecho que tendrán los particulares a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

SEXTO. El artículo 47, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que la Contraloría Municipal es la dependencia del Gobierno Municipal encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, inspección y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, al presupuesto y los programas, así como a la normatividad y a las leyes aplicables, implementando entre otras acciones de carácter preventivo y correctivo en relación con el desempeño de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, así como coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el adecuado tratamiento de datos personales en la Administración Pública Municipal y facilitar el acceso a la información pública.

SÉPTIMO. Mediante el Decreto No. 372, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 28 de septiembre de 2023, se reformaron los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León. En dicha reforma se estableció, entre otras cosas, que las Contralorías y Órganos Internos de Control de los entes públicos del Estado y Municipios deberán contar con registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial.

OCTAVO. En concordancia con lo establecido en el mencionado Decreto No. 372, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual se reformaron los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, se estima pertinente continuar el proceso correspondiente para reformar el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey para establecer, entre otras cosas, que la Contraloría Municipal cuente con un registro de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial.

NOVENO. El artículo 10, fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los regidores.

DÉCIMO. La propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Reglamento de	ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Reglamento de

Acta Número 33 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 09 de noviembre de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XX. Coordinarse con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias a fin de realizar acciones, programas y políticas públicas para impulsar la igualdad de género; y</p> <p>XXI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables establezcan.</p>	<p>la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>XX. Coordinarse con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias a fin de realizar acciones, programas y políticas públicas para impulsar la igualdad de género;</p> <p><u>XXI. Tener a su cargo los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;</u></p> <p><u>XXII. Tener a su cargo el solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;</u></p> <p><u>XXIII. Tener a su cargo el coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;</u></p>
--	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p><u>XXIV. Tener a su cargo el conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;</u></p> <p><u>XXV. Tener a su cargo el substanciar y resolver los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;</u></p> <p><u>XXVI. Tener a su cargo el que se dicten las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey; y,</u></p> <p><u>XXVII.</u> Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables establezcan.</p>
ARTÍCULO 14. Corresponde a la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:	ARTÍCULO 14. Corresponde a la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>...</p> <p>VI. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo; y</p>	<p>...</p> <p>VI. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo;</p> <p><u>VII. Llevar los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;</u></p> <p><u>VIII. Solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;</u></p> <p><u>IX. Coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;</u></p> <p><u>X. Conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;</u></p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XI. Substanciar y resolver el procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;

XII. Dictar las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XIII. Terminar anticipadamente el procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la referida Ley;

XIV. Notificar acuerdos, resoluciones, y demás, expedidos en el ejercicio de sus atribuciones;

XV. Autorizar a los servidores públicos de su adscripción, para realizar las



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>VII. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables establezcan.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, contará con Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.</p>	<p><u>notificaciones señaladas en la fracción que antecede; y,</u></p> <p><u>XVI.</u> Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables establezcan</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, contará con Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.</p>
REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 49. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Contraloría Municipal:</p> <p>[...]</p> <p>XL. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades</p>	<p>ARTÍCULO 49. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Contraloría Municipal:</p> <p>[...]</p> <p>XL. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Administrativas del Estado de Nuevo León; y</p>	<p>Administrativas del Estado de Nuevo León;</p> <p><u>XXI. Tener a su cargo los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;</u></p> <p><u>XXII. Tener a su cargo el solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;</u></p> <p><u>XXIII. Tener a su cargo el coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el microsítio de dicha institución;</u></p> <p><u>XXIV. Tener a su cargo el conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;</u></p>
--	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>XLV. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.</p>	<p><u>XLV. Tener a su cargo el substanciar y resolver los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;</u></p> <p><u>XLVI. Tener a su cargo el que se dicten las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey; y,</u></p> <p><u>XLVII.</u> Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.</p>
---	---

“ACUERDOS

PRIMERO. – Se reforman las fracciones XX y XXI del artículo 2 y la fracción VI del artículo 14; Se **adicionan** las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 2 y VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 14 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de

33

Acta Número 33 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 09 de noviembre de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:

...

XX. Coordinarse con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias a fin de realizar acciones, programas y políticas públicas para impulsar la igualdad de género;

XXI. Tener a su cargo los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;

XXII. Tener a su cargo el solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;

XXIII. Tener a su cargo el coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;

XXIV. Tener a su cargo el conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XXV. Tener a su cargo el substanciar y resolver los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;

XXVI. Tener a su cargo el que se dicten las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey; y,

XXVII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables establezcan.

ARTÍCULO 14. Corresponde a la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

...

VI. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VII. Llevar los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;

VIII. Solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;

IX. Coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;

X. Conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XI. Substanciar y resolver el procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;

XII. Dictar las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XIII. Terminar anticipadamente el procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la referida Ley;

XIV. Notificar acuerdos, resoluciones, y demás, expedidos en el ejercicio de sus atribuciones;

XV. Autorizar a los servidores públicos de su adscripción, para realizar las notificaciones señaladas en la fracción que antecede; y,

XVI. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables establezcan

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, contará con Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.

SEGUNDO. Se reforma la fracción XLI y se adicionan las fracciones XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII al artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para quedar como sigue:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 49. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Contraloría Municipal:

[...]

XL. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

XLI. Tener a su cargo los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;

XLII. Tener a su cargo el solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;

XLIII. Tener a su cargo el coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;

XLIV. Tener a su cargo el conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XLV. Tener a su cargo el substanciar y resolver los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;

XLVI. Tener a su cargo el que se dicten las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey; y,

XLVII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TRANSITORIOS

UNICO. *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. A fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando **DÉCIMO** de este documento.

DÉCIMO TERCERO. Se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** Regular adecuadamente que la Contraloría Municipal cuente con las atribuciones materia de las reformas a los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, misma que se publicó mediante Decreto No. 372 en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 28 de septiembre de 2023, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- II. Requisitos:** En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. Período de la consulta: 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **DÉCIMO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales de la Ciudad de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **DÉCIMO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO**: "Es cuanto".

A continuación, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, si alguien desea hacer comentarios. Adelante Síndico".

En uso de la palabra el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: "Gracias señor Alcalde, con su venia. Quisiera proponer a este Honorable Ayuntamiento que se modificara el Acuerdo Primero en cuanto al plazo de consulta para reducirlo a 5 días hábiles, en atención a que se trata, primero de una armonización normativa que nos obliga el Congreso del Estado. Y, segundo, que se trata de cuestiones que no trascienden directamente al particular, por lo que, a efecto de dar más eficiencia a los trabajos de la Administración Pública, me permito proponer el plazo de 5 días. Es cuanto".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias ¿Algún comentario sobre la propuesta del Síndico? Adelante, Regidor Jorge Ayala".

En uso de la palabra el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: "Para secundarla".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias. Muy bien, no habiendo más comentarios se somete a votación de las y de los presentes la propuesta de **modificar el periodo de consulta a cinco días, cinco días naturales** ¿Quiénes estén a favor?".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD** ¿Algún otro comentario respecto a este dictamen? No habiendo más comentarios, ahora sí, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿Quiénes estén a favor?".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “En seguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación del segundo asunto tiene nuevamente el uso de la voz el Síndico Segundo, Francisco Bahena”.

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO **FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias, nuevamente con su venia señor Alcalde. Distinguidos integrantes de este Honorable Ayuntamiento con fundamento en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procedo a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Gobernación, reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del **SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampoga**).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El Presidente Municipal, Lic. Luis Donald Colosio Riojas, presentó una Iniciativa de **QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**.

Por lo anterior, y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los

40

Acta Número 33 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 09 de noviembre de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento, de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción I y II, establece entre otras cosas que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, mismo que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; el cual tendrá dentro de sus facultades la de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEXTO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en su artículo 165 y 166, que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización político administrativa del Estado. Serán autónomos en su gobierno interior e independientes entre



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine; así como que el Gobierno y la Administración Pública Municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

SÉPTIMO. En el mismo sentido, el artículo 181 de la Constitución Local, establece en su fracción IX, la facultad de los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

OCTAVO. La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 1 que esta tiene por objeto regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, con base en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León y las disposiciones internacionales reconocidas por el orden jurídico mexicano, otorgando mediante su artículo 33, incisos a) y b), las siguientes facultades al Ayuntamiento:

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

“ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. En materia de Gobierno y Régimen Interior:

a). ...

b) Aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente Ley;

c). a I). ...



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

m) Aprobar el reglamento de la Administración Pública Municipal que establezca la estructura administrativa de la misma;

n) a t). ...

II. a X. ... “

NOVENO. Que la **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE MONTERREY**

ARTÍCULO 8. ...

I. a XXXIV. ...

XXXV. Impulsar alternativas de sano esparcimiento facilitando la utilización de centros comunitarios de tipo educativo, cultural o lúdico, como polideportivos, bibliotecas y centros culturales;

XXXVI. A efecto de dar seguimiento en la consecución de los proyectos prioritarios de la Administración Pública Municipal, instruirá a la persona titular de la Jefatura de Gabinete, para que de manera transversal y horizontal, coordine y acuerde las acciones necesarias para su ejecución; y,

XXXVII. Las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 13. A las personas titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal se les denominará de la siguiente manera: Secretarías o Secretarios a las personas titulares de las diferentes Secretarías, con excepción de la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a la que se le denominará Comisaria o Comisario General; Contralora o Contralor Municipal a la persona titular de la Contraloría Municipal; **Jefe de Gabinete a la persona titular de la Jefatura de Gabinete**, todas éstas tendrán el nivel de Secretaría. Será Directora o Director General para las personas titulares del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y de las Direcciones Generales de las Secretarías, así como Directora o Director para las personas titulares de las Direcciones.

...

...

...

ARTÍCULO 15 BIS. Respecto de los proyectos prioritarios determinados por el titular de la Presidencia Municipal, la Jefatura de Gabinete es la encargada de supervisar y coordinar a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a efecto de que de manera transversal y horizontal, se ejecuten las acciones necesarias para su materialización.

Artículo 15 Bis I. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Jefatura de Gabinete se auxiliará al menos con la siguiente estructura básica:

- a) Dirección Técnica de Seguimiento a Proyectos Prioritarios;
- b) Dirección de Gestión y Coordinación Metropolitana;
- c) Dirección de Comunicación Social.

Adicional a lo anterior, también contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.

Artículo 15 Bis II. Corresponden a la Dirección Técnica de Seguimiento a Proyectos Prioritarios:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Dar seguimiento y realizar la coordinación para el cumplimiento de los acuerdos tomados por parte de la Jefatura de Gabinete con las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.
- II. Llevar a cabo evaluaciones de los proyectos prioritarios para determinar su progreso y verificar si se están cumpliendo los objetivos establecidos.
- III. Preparar informes sobre el estado de los proyectos prioritarios, los cuales serán presentados a la Jefatura de Gabinete y podrían incluir análisis detallados, recomendaciones y posibles ajustes necesarios en la ejecución de los proyectos.
- IV. Informar a la persona titular de la Jefatura de Gabinete o, cuando así lo solicite, a la persona titular de la Presidencia Municipal sobre los avances de los proyectos prioritarios de la Administración Pública Municipal; y,
- V. Las que le ordene la persona titular de Jefatura de Gabinete, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

Artículo 15 Bis III. Corresponden a la Dirección de Gestión y Coordinación Metropolitana:

- I. Fomentar la coordinación con los distintos municipios y entidades gubernamentales que componen la zona metropolitana en lo relativo a la ejecución de proyectos prioritarios.
- II. Realizar evaluaciones y estudios de opinión sobre el impacto social y económico en el municipio, respecto de los proyectos prioritarios implementados o a implementar en la región metropolitana.
- III. Las que le ordene la persona titular de Jefatura de Gabinete, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

Artículo 15 Bis IV. Corresponden a la Dirección de Comunicación Social:

- I. Elaborar e instrumentar, con la autorización de la persona titular de la Jefatura de Gabinete y de la persona titular de la Presidencia Municipal, la Estrategia y el Plan Anual de Comunicación Social, en coordinación con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal bajo un enfoque de derechos humanos;

46



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. Atender y gestionar los diversos asuntos y temas del Gobierno Municipal ante los medios de comunicación;

III. Coordinar en materia de comunicación social, a las Dependencias y Entidades, a través de las Direcciones de Enlace de la Administración Pública Municipal y verificar que la estrategia y el Plan Anual de comunicación social se implementen adecuadamente y bajo un enfoque de derechos humanos;

IV. Verificar que las dependencias y entidades implementen adecuadamente los criterios y lineamientos referentes a la imagen de la Administración Pública Municipal;

V. Asesorar y asegurar que las solicitudes de diseño y contenido de los instrumentos de comunicación y difusión propuestos por las diferentes dependencias cumplan con los lineamientos referentes a la identidad de la Administración Pública;

VI. Evaluar y definir los canales de comunicación y difusión óptimos de acuerdo con la estrategia general y Plan Anual de comunicación social;

VII. Elaborar comunicados sobre las actividades más relevantes del Gobierno Municipal para difundirlos a la población;

VIII. Difundir los planes y actividades del Gobierno Municipal en coordinación con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como evaluar la repercusión que tengan en la opinión pública;

IX. Proporcionar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal la información recopilada a través de diversas fuentes mediáticas respecto del Gobierno Municipal;

X. Publicar los avisos que requiera el Gobierno Municipal y difundirlos entre la comunidad;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XI. Brindar cobertura de fotografía, video y audio a las actividades, programas y obras que lleve a cabo el Gobierno Municipal en coordinación con las distintas dependencias;

XII. Diseñar los mecanismos para promover la difusión a la ciudadanía de las actividades relacionadas con los servicios y funciones del Gobierno Municipal;

XIII. Dar seguimiento a los contenidos en redes sociales oficiales del Municipio;

XIV. Previa autorización de la persona titular de la Jefatura de Gabinete, someter a consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal la estrategia y el Plan Anual de comunicación social;

XV. Supervisar la información que emana de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal hacia los medios de comunicación y la opinión pública, y difundir el quehacer gubernamental de las obras, programas y acciones;

XVI. Difundir entre las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la estrategia y el Plan Anual de comunicación social, a fin de mantener la uniformidad necesaria para contar con una estrategia integral;

XVII. Dictar los lineamientos para la elaboración de la estrategia y el Plan Anual de comunicación social y someterlo a aprobación de la persona titular de la Jefatura de Gabinete; y,

XVIII. Las que le ordene la persona titular de la Jefatura de Gabinete, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 141. La Secretaría Ejecutiva es la encargada de auxiliar directamente a la persona titular de la Presidencia Municipal en la organización y coordinación de su oficina conduciendo entre otros asuntos, la agenda oficial, el seguimiento a proyectos estratégicos, las relaciones institucionales e internacionales, así como la organización de eventos, además de los diversos temas que sean de interés de la persona titular de la Presidencia Municipal.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

ARTÍCULO 142. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría Ejecutiva se auxiliará de la Consejería Jurídica y de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva, de la que dependerán la Secretaría Particular y la Secretaría Privada, así como las direcciones de Relaciones Públicas y Gestión de Agenda y la de Giras, Eventos y Logística; además dependerán directamente de la Secretaría Ejecutiva las direcciones de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos; de Asuntos Institucionales e Internacionales; de Atención Ciudadana; además de la Coordinación de Asesores. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 143. Corresponden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las siguientes atribuciones:

I. a VIII. ...

IX. SE DEROGA.

X. SE DEROGA.

XI. a XVIII. ...

ARTÍCULO 145. ...

I. y II. ...

III. SE DEROGA

IV. SE DEROGA

V. SE DEROGA



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. a XIV. ...

ARTÍCULO 149. **SE DEROGA**

TRANSITORIOS

ÚNICO. LA PRESENTE REFORMA ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1 DE ENERO DEL 2024.

DÉCIMO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO. A fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando **QUINTO** de este documento.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO TERCERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, en los siguientes términos:

- I. Objeto:** *Rediseñar las estructuras administrativas del gobierno municipal a fin de entre otras cosas, promover servicios más eficientes y de mayor calidad, en congruencia con la reingeniería de procesos poniendo al centro los servicios a la ciudadanía.*
- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

III. Período de la consulta: 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY** descrita en el Considerando **NOVENO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública antes señalada, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Expresando el C. SÍNDICO SEGUNDO: "Es cuanto".

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos a los que se acaba de dar lectura. Si alguien desea hacer algún comentario, adelante Síndico".

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO dijo: "Gracias. Con su venia señor Alcalde. En el mismo tenor que tratándose del dictamen anterior, me permito proponer una modificación al acuerdo, primero para reducir el plazo de consulta de 20 a 5 días hábiles. Esto en los mismos términos a fin de hacer más eficiente el trabajo de esta Administración y por tratarse de un tema altamente estratégico para el desempeño y el desarrollo de los trabajos de esta Administración".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "¿Algún comentario sobre la propuesta de nuestro compañero Síndico? Muchas gracias, Regidor. Muy bien. En ese caso se **somete a votación de las y de los presentes el modificar el plazo de consulta** a 5 días naturales ¿Quienes estén a favor?".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Preguntando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: ¿Son hábiles o naturales?".

A lo que el C. SÍNDICO SEGUNDO respondió: "Hábiles".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Perdón, **5 días habléis. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 29 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Ahora está a consideración el contenido del dictamen ya con la modificación propuesta ¿Quienes estén a favor? Gracias. **Se aprueba por unanimidad**".

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Enseguida la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de un tercer asunto. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra el C. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA dijo: “Gracias. Distinguidos integrantes de este Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento procederé a dar lectura a los acuerdos del tercer dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en ésta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampoga).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El Presidente Municipal, Lic. Luis Donald Colosio Riojas, y el Regidor, Marcelo González Jiménez, de la Heroica Ciudad de Monterrey presentaron una Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, que tiene por objeto actualizar la normativa para que esté acorde a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia, siendo que el Municipio está obligado a ello. Además, implementar y normar mecanismos que fomenten las prácticas de gobierno abierto y datos abiertos que se están trabajando al interior de la Administración Pública para el bienestar del ciudadano.

Por lo anterior, y tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

SEGUNDO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento, de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. El artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

SEXTO. El artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece que todas las personas tienen derecho al acceso a la información pública, veraz y oportuna, y a la protección de los datos personales.

SÉPTIMO. El Artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá, entre otras, las funciones de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; así como auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVO. Que el artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal. En tanto que el artículo 10, fracción IX, del citado Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los regidores.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

NOVENO. El artículo 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establece que la Contraloría Municipal es la dependencia del Gobierno Municipal encargada de coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el adecuado tratamiento de datos personales en la Administración Pública Municipal y facilitar el acceso a la información pública.

DÉCIMO. Que la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

“DECRETO

ÚNICO. Se expide el Reglamento de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

PARÁMETROS DEL REGLAMENTO Art. 1 - 5

CAPÍTULO II

DE LA ACCESIBILIDAD Art. 6 - 7

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO ABIERTO Art. 8 - 11

CAPÍTULO IV

DE LA TRANSPARENCIA PROACTIVA Art. 12



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TÍTULO SEGUNDO

DEL DISEÑO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

DE LAS ÁREAS GENERADORAS DE INFORMACIÓN Art. 13 - 16

CAPÍTULO II

DE LA CONTRALORÍA Art. 17

CAPÍTULO III

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Art. 18 - 20

CAPÍTULO IV

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Art. 21 - 33

TÍTULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Art. 34 - 41

TÍTULO CUARTO

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Art. 42 - 63

TÍTULO QUINTO

DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA

CAPÍTULO I

DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Art. 64 - 66



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO II

DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Art. 67 - 70

CAPÍTULO III

DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Art. 71 - 75

TÍTULO SEXTO

DE LAS SANCIONES

Art. 76 - 78

TÍTULO SÉPTIMO

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Art. 79

TÍTULO OCTAVO

DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Art. 80 - 81

TRANSITORIOS

*REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE
MONTERREY*

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

PARÁMETROS DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular y garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en el ámbito municipal de Monterrey, siendo de observancia obligatoria para el sujeto obligado, con base en lo dispuesto en los principios, bases generales y procedimientos contenidos en los artículos 6 de la Constitución Política de los

58

Acta Número 33 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 09 de noviembre de 2023.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Estados Unidos Mexicanos, artículos 10 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y demás establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Son objetivos de este Reglamento:

I. Establecer y homologar las bases que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de Monterrey;

II. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos adecuados y accesibles para la ciudadanía;

III. Impulsar la publicación de información proactiva de la Administración Pública Municipal de Monterrey, con base en el interés público, y los criterios y normatividad existentes;

IV. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia; y

V. Establecer mecanismos que coadyuven en garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y la efectiva aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Ajustes Razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;

II. Áreas: Las instancias al interior de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, que están previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los reglamentos interiores de las dependencias, estatutos orgánicos respectivos o equivalentes de los institutos y Fideicomisos;

III. Clasificación: Acto por el cual se determina que la información que posee un sujeto obligado encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable;

IV. Comité de Transparencia: El Comité de Transparencia de cada sujeto obligado;

V. Consejo Ciudadano: El Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

VI. Contraloría: La Contraloría Municipal del Municipio de Monterrey.

VII. Criterios de Accesibilidad: Los Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

IX. Datos Abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y deben tener las siguientes características:

- a) Accesibles: Están disponibles para la gama más amplia de usuarios y para cualquier propósito;*
- b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;*
- c) Gratuitos: Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;*
- d) No Discriminatorios: Están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;*
- e) Oportunos: Son actualizados, periódicamente, conforme se generen;*
- f) Permanentes: Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;*
- g) Primarios: Proviene de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;*
- h) Legibles por Máquinas: Están estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;*
- i) En Formatos Abiertos: Están disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente; que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no están condicionadas a contraprestación alguna; y*
- j) De Libre Uso: Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.*

X. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física identificada o identificable, relativa al origen étnico o racial, las características físicas, morales o emocionales, a la vida afectiva y familiar, domicilio particular, número telefónico particular, cuenta personal de correo electrónico, patrimonio personal y familiar, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas o filosóficas, estados de salud físico o mental, las preferencias sexuales, la huella digital, ácido desoxirribonucleico (ADN), fotografía, número de seguridad social, y toda aquella que permita la identificación de la misma.

XI. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos,



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de las áreas que integran la administración pública central y paramunicipal, sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

XII. Entidades: Los organismos descentralizados y fideicomisos públicos del Municipio de Monterrey.

XIII. Enlace de información: Persona servidora pública designada por el Titular de la Presidencia Municipal, como responsable del trámite de las solicitudes de acceso a la información pública y las relativas a los datos personales y demás facultades que le confieran las disposiciones legales;

XIV. Enlace de transparencia: Persona servidora pública designada por el Titular de la Presidencia Municipal, para dar cumplimiento a la información derivada de las obligaciones comunes y específicas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León;

XV. Formatos: Los formatos establecidos en los Anexos de los Lineamientos técnicos generales de homologación aprobados por el Sistema Nacional, y los correlativos aprobados por el Sistema Estatal, para la homologación en la presentación y publicación de la información a la que hacen referencia la Ley General y la Ley, respectivamente, con el fin de asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable;

XVI. Formatos Abiertos: Conjunto de características técnicas y de presentación de la información que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos de forma integral y facilitan su procesamiento digital, cuyas especificaciones están disponibles públicamente y que permiten el acceso sin restricción de uso por parte de los usuarios, los cuales deberán ser en formatos que permitan la manipulación de la información con fines de análisis de la misma;

XVII. Información: Los datos contenidos en los documentos que las áreas de la administración pública central y paramunicipal generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar;

XVIII. Información Confidencial: Aquella relativa a particulares que no es accesible a terceros, salvo que medie el consentimiento de su titular o por disposición de una Ley;

XIX. Información Pública: Toda información en posesión de las áreas de la administración pública central y paramunicipal, que no tenga el carácter de confidencial y/o reservada;

XX. Información Reservada: Aquella cuyo acceso se encuentre restringido de manera excepcional y temporal por una razón de interés público prevista en una Ley;

XXI. Instituto: Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Nuevo León;

XXII. Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

XXIII. Ley de Datos Personales: La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León;

XXIV. Lineamientos de Clasificación: Los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas de los sujetos obligados del Estado de Nuevo León;

XXV. Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación Estatales: los Lineamientos técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; que deben de difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

XXVI. Lineamientos de la Plataforma Nacional: Los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia;

XXVII. Lineamientos de Transparencia Proactiva: Los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva;

XXVIII. Modalidad: Formato en que se otorgará la información pública que sea requerida, la cual podrá ser por escrito, mediante copias simples o certificadas, correo electrónico, fotografías, cintas de video, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos, registros digitales, sonoros, visuales, holográficos y, en general, todos aquellos medios o soportes derivados de los avances de la ciencia y la tecnología en que obre la información. La modalidad también podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación o mediante consulta directa;

XXIX. Plataforma: La Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema informático que se integrará por sistemas de transparencia, de acceso a la información, y de datos personales a que hace referencia el Título Tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXX. Portal Oficial: El portal oficial de internet del Municipio de Monterrey.

XXXI. Reglamento: El presente Reglamento de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey.

XXXII. Sección de Transparencia: El espacio del portal oficial destinado para la publicación de la información de transparencia activa y proactiva señalada en el presente ordenamiento;

XXXIII. SICOM: El Sistema de Comunicación entre organismos garantes y sujetos obligados de la Plataforma Nacional;

XXXIV. SIGEMI: El Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional;

XXXV. SIPOT: El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia;

XXXVI. SISAI: El Sistema para el ingreso, gestión y respuesta de solicitudes de información pública y solicitudes de datos personales de acceso, rectificación, cancelación y oposición;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

XXXVII. Sistema Nacional: El Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

XXXVIII. Sujetos Obligados: Administración Pública Municipal Centralizada, y Administración Pública Paramunicipal a través de sus entidades organismos descentralizados y Fideicomisos Públicos del Municipio de Monterrey;

XXXIX. Transparencia Activa: Es la obligación que tienen los sujetos obligados para publicar la información que debe transparentarse de oficio y bajo ciertas características, de conformidad con lo establecido en la Ley y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XL. Transparencia Reactiva: Es aquella que inicia tras la presentación de una solicitud de acceso a la información por parte de particulares, solicitud a la cual debe recaer una respuesta por parte del sujeto obligado respectivo;

XLI. Unidad de Transparencia: Instancia creada al interior de cada ente de la administración pública paramunicipal, con las atribuciones conferidas en la Ley General, Ley, Lineamientos y el presente Reglamento; y

XLII. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 4. Principios. El derecho de acceso a la información se interpretará bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como legislación aplicable en materia de transparencia, siendo entre otros, los siguientes:

I. Accesibilidad: la capacidad que tiene cualquier documento generado para ser consultado y entendido por cualquier persona sin importar el medio en el que se consulte ni las condiciones personales de quien lo haga.

II. Certeza: principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones del sujeto obligado son apegadas a derecho; garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;

III. Eficacia: obligación del sujeto obligado para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;

IV. Gobierno Abierto: el modelo de gestión pública colaborativa y abierta entre gobierno y sociedad basado en los principios de participación efectiva, transparencia y rendición de cuentas, datos abiertos, apertura y reutilización de la información pública, acceso y sencillez, colaboración y co-creación, e inclusión y diversidad.

V. Imparcialidad: cualidad que debe tener el sujeto obligado respecto de abstraerse en su actuar con consideraciones subjetivas;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VI. Independencia: cualidad que debe tener el sujeto obligado para actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna;

VII. Legalidad: obligación del sujeto obligado de ajustar su actuación, que funde y motive sus resoluciones y actos en las normas aplicables;

VIII. Máxima Publicidad: toda la información en posesión del sujeto obligado será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;

IX. Objetividad: obligación del sujeto obligado de ajustar su actuación con los presupuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales;

X. Profesionalismo: las personas servidoras públicas que laboren al interior del sujeto obligado deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada; y

XI. Transparencia: obligación del sujeto obligado de dar publicidad a los actos administrativos generados de sus atribuciones, así como dar acceso a la información pública que genere.

Artículo 5. La Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, deben regirse en su actuar, en lo que respecta a las materias de transparencia y datos personales, por la normatividad que emitan al respecto el Congreso de la Unión, el Congreso del Estado de Nuevo León, el Sistema Nacional, el Instituto, la Contraloría y demás autoridades competentes, por lo que las funciones, atribuciones y obligaciones citadas en el presente Reglamento, tienen carácter enunciativo, más no limitativo.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ACCESIBILIDAD

Artículo 6. La administración pública centralizada y la paramunicipal, elaborarán y actualizarán periódicamente un diagnóstico en materia de accesibilidad en términos de la normatividad aplicable, que permita identificar y evaluar la situación existente, proponer la estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática y subsanar las deficiencias en su caso detectadas a la brevedad posible.

Artículo 7. Las dependencias y entidades del municipio de Monterrey deben fomentar la transparencia y la accesibilidad al interior de las Áreas de su adscripción correspondientes y coadyuvar en la implementación, de manera progresiva y transversal en su quehacer diario, entre otras, de las siguientes acciones:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

I. Procurar la accesibilidad, permanencia y libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, mediante ajustes razonables en las instalaciones y espacios de la Unidad de Transparencia, contemplando espacios de maniobra para evitar cualquier tipo de limitación considerando, en su caso, las dimensiones necesarias para el uso de ayudas técnicas, esto es, de dispositivos tecnológicos y materiales que habilitan, rehabilitan o compensan una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.

II. Garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información, así como apoyar y asesorar al solicitante en su elaboración y consulta de información cuando le sea requerido, de conformidad con las bases establecidas en el Título Séptimo de la Ley y demás normatividad aplicable.

III. Utilizar lenguaje sencillo, con perspectiva de género e incluyente, para posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia que pueda solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de este sujeto obligado, considerando, para ello, lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales en la materia.

IV. Procurar la difusión en uno de los siguientes medios alternativos: carteles, volantes, periódicos murales, audiovisuales pedagógicos, mantas, redes sociales, folletos; así como analizar el uso de medios alternativos de difusión de la información, cuando se detecte que en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

**CAPÍTULO TERCERO
DEL GOBIERNO ABIERTO**

Artículo 8. Le corresponde a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, el coordinar las acciones para realizar un diagnóstico y, con éste, elaborar un Programa de Gobierno Abierto Municipal.

Artículo 9. El Portal deberá contemplar herramientas, diseño y arquitectura de contenidos que garanticen las disposiciones que en materia de gobierno abierto se dicten a nivel municipal y permitan una mayor participación ciudadana. La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto es la encargada de crear y administrarlo.

Se podrán crear páginas especializadas donde se implementen prácticas de gobierno abierto en la Administración Pública Municipal o en el Ayuntamiento; asimismo, se deberá fomentar el uso de redes sociales y la digitalización de trámites y servicios, además de dar publicidad a sesiones del Ayuntamiento, de los Comités de Adquisiciones y de Obra Pública, consejos ciudadanos y otros órganos que el Ayuntamiento considere relevantes.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

En el diseño y contenidos del Portal Municipal se podrán considerar las recomendaciones que dicte el Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey, para contar con mayores mecanismos en materia de gobierno abierto y transparencia.

Artículo 10. En la medida de lo posible, la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, creará instrumentos de enseñanza y aprendizaje en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto, los cuales serán considerados como parte de la transparencia proactiva del Municipio, dichos instrumentos serán de carácter público en el portal y en páginas especializadas en caso de que se cuente con éstas.

Artículo 11. La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto deberá publicar en el Portal Oficial una sección de datos abiertos con información de interés público, sección que contendrá los términos de su libre utilización, reutilización y redistribución.

Artículo 12. Las Personas Enlaces de Transparencia de los Sujetos Obligados del municipio de Monterrey deberán:

a) Enviar a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, la información que las Áreas generadoras de información remitan para su publicación en la sección de datos abiertos del Portal de acuerdo con las directrices para los datos abiertos en sus procesos de generación, recolección, conversión, publicación, administración y actualización en formatos abiertos que emita la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y/o la Dirección de Mejora Regulatoria de dicha Secretaría.

b) Verificar que los datos e información publicados en la sección de datos abiertos del portal sean continuamente actualizados; y

Las dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal, buscarán en la medida de lo posible la sistematización de los procesos que dan como resultados los datos abiertos, con el propósito de que sean actualizados en tiempo real.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA TRANSPARENCIA PROACTIVA

Artículo 13. Transparencia proactiva. El municipio de Monterrey, a través de los sujetos obligados deberá realizar acciones afirmativas para una Transparencia Proactiva.

Una vez que la información se clasifique como de transparencia proactiva, deberá publicarse, y su actualización y publicación subsecuente será considerada una obligación de transparencia para las áreas generadoras de la información que corresponda.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TÍTULO SEGUNDO DEL DISEÑO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I DE LAS ÁREAS GENERADORAS DE INFORMACIÓN

Artículo 14. Para efectos de este Reglamento, y de conformidad con el artículo 6 constitucional, 1, 3, fracción LI, incisos g) y k) y 23 de la Ley, son Sujetos Obligados:

I. El Municipio de Monterrey, integrado por las dependencias creadas conforme a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y las señaladas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento y por el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey; y,

II. La Administración Pública Paramunicipal conformada por las entidades respectivas que son los organismos descentralizados y los fideicomisos públicos.

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones, según corresponda, de conformidad con su naturaleza y atribuciones, sin perjuicio de lo que disponga la demás normatividad aplicable:

I. Velar por el adecuado cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones en materia de transparencia activa, reactiva y proactiva que correspondan conforme a su marco de competencia;

II. Promover la generación, documentación y publicación de la información en Formatos Abiertos y Accesibles;

III. Documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias y/o funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les otorgan;

IV. Promover que el personal a su cargo asista a las capacitaciones materia del presente Reglamento;

V. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

VI. Implementar las políticas que, en materia de digitalización de información, uso de tecnologías de información e implementación de Ajustes Razonables, establezca el Instituto, para garantizar el pleno acceso a la información;

VII. Atender los demás requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el Instituto, el Sistema Nacional, y demás autoridades competentes, así como cumplir con las resoluciones que en su caso emitan;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 16. La Contraloría, para el mejor ejercicio de las atribuciones y funciones señaladas en este Reglamento, por conducto de su Dirección de Transparencia, deberá:

I. Coordinar, asesorar y orientar a las personas Enlaces de Transparencia e Información y a las personas titulares de las unidades de transparencia, conforme a la normatividad de la materia;

II. Vigilar que las dependencias y entidades del municipio de Monterrey cumplan con la legislación y reglamentación correspondiente en materia de transparencia, acceso a la información pública, tratamiento y protección de datos personales;

III. Supervisar que las dependencias y entidades cumplan en tiempo y forma con la obligación de cargar y actualizar la información requerida por la normatividad aplicable en el portal de internet de la Administración Pública Municipal y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

IV. Coordinar a las personas Enlaces de Información de la administración pública centralizada para el correcto trámite y contestación de las solicitudes de acceso a la información, conforme a los procedimientos regulados en la normativa aplicable;

V. Fungir como Enlace entre el Municipio de Monterrey y el Instituto;

VI. Informar al Consejo Ciudadano sobre las acciones de implementación de la normatividad en la materia, en los términos que ésta determine; y,

VII. Resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, debiendo hacerlo conforme a los principios constitucionales, Lineamientos y normatividad aplicable.

Artículo 17. Cuando alguna Área se negare a colaborar para el ejercicio adecuado de las atribuciones conferidas a la Unidad de Transparencia o Unidad de Transparencia Centralizada, ésta dará aviso al superior jerárquico de aquélla para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes y, en caso de que persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia o Unidad de Transparencia Centralizada según sea el caso, lo hará del conocimiento de la persona titular del sujeto obligado competente y de la Contraloría, para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo, de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 18. Cada sujeto obligado, atendiendo a su naturaleza jurídica y las necesidades de su área, constituirá en la Administración Pública Centralizada la Unidad de Transparencia Centralizada y en la Administración Pública Paramunicipal cada Entidad constituirá su Unidad de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Transparencia respectiva, señalando el cargo de la persona servidora pública que fungirá como su titular, así como en su caso, de las demás personas servidoras públicas que se integren a la misma.

La designación deberá realizarse mediante acuerdo suscrito por la persona titular del sujeto obligado mismo que deberá publicarse en la Gaceta Municipal, en el caso de las entidades de la Administración Pública Paramunicipal deberán dar vista a la Contraloría.

Las entidades de la Administración Pública Paramunicipal contarán con una persona Enlace de Transparencia, designada por la persona titular de la Presidencia Municipal, quien deberá coadyuvar con la Unidad de Transparencia en la atención de las obligaciones en la materia, así como en su caso una persona Enlace de Información, también designada por la persona titular de la Presidencia Municipal, que le apoye en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, que correspondan al Área.

Artículo 19. Son obligaciones de las Áreas las siguientes:

I. Proporcionar a la persona Enlace de Transparencia o a la persona titular de la Unidad de Transparencia, en caso de las entidades de la Administración Pública Paramunicipal, la información que sea de su competencia para dar cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones de transparencia activa del sujeto obligado;

II. Proporcionar a la persona Enlace de Información o a la persona titular de la Unidad de Transparencia, en caso de las entidades de la administración pública paramunicipal, la información que sea de su competencia, en el plazo que señale la misma, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales que se presenten ante el sujeto obligado;

III. Informar inmediatamente a la persona titular de la Unidad de Transparencia Centralizada, en el caso de las dependencias; o bien, a la persona titular de la Unidad de Transparencia, en el caso de las entidades de la administración pública paramunicipal, de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales presentadas por escrito físico en su Área, para los trámites de alta y respuesta que resulten procedentes;

IV. Orientar, a las personas que acudan a ejercer su derecho de acceso a la información o a la protección de sus datos personales, para que acudan ante la Unidad de Transparencia Centralizada, o Unidad de Transparencia de las entidades, según sea el caso;

V. Enviar al Comité de Transparencia, sus consideraciones fundadas y motivadas, sobre las determinaciones que estimen procedentes en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información, así como declaración de inexistencia o de incompetencia, salvo en el caso de excepción de notoria incompetencia a que alude el artículo 161 de la Ley;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

VI. Informar adicionalmente al Comité de Transparencia y al órgano interno de control, tratándose del caso de inexistencia señalado en la fracción anterior, si la misma fue por pérdida, extravío, robo o destrucción indebida, debiendo proveerles los elementos necesarios para desahogar las diligencias que de ello se deriven y siempre que sea materialmente posible, verificar que se genere o se reponga la información;

VII. Capacitarse en materia de transparencia, acceso a la información, tratamiento y protección de datos personales, datos abiertos, gobierno abierto y gestión documental; y

VIII. Procurar la publicación de información proactiva o focalizada, bajo los principios que establezca la Ley y Lineamientos emitidos por el Instituto y el Sistema Nacional, para ser publicada en Internet y por medios de fácil acceso.

Artículo 20. La responsabilidad del contenido y veracidad de la información de transparencia activa, proactiva o reactiva es exclusiva de las áreas facultadas para su generación.

Artículo 21. La Unidad de Transparencia Centralizada y las Unidades de Transparencia de las entidades de la Administración Pública Paramunicipal tendrán las siguientes atribuciones:

I. En Materia de Transparencia:

a) Recabar, difundir y publicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, la información que le resulte aplicable de los Capítulos II, III y IV del Título Quinto de la Ley, en los sistemas y plataformas establecidos para tal efecto, así como la diversa información que por disposición normativa deba estar de igual manera publicada en internet;

b) Propiciar y asegurar que las Áreas le remitan la información actualizada periódicamente, en los plazos que establece la normatividad aplicable;

c) Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

d) Poner a disposición de las personas interesadas que así lo requieran, equipos de cómputo con acceso a Internet ya sea en sus oficinas o en centros o módulos de atención a la sociedad municipales habilitados para tal efecto, para consultar la información publicada en la sección de transparencia en el Portal, en el SIPOT o bien, para utilizar el SISAI;

e) Requerir a las Áreas que integran al sujeto obligado de su adscripción, envíen a su Comité de Transparencia, la información de los expedientes clasificados como reservados, para la integración y en su caso aprobación del índice respectivo;

f) Promover la cultura de la transparencia:

II. En Materia de Solicitudes de Información:

a) Registrar y capturar, el mismo día de su recepción en el módulo manual del SISAI, las solicitudes presentadas por vía diversa, siempre que las solicitudes se hayan recibido en día y horario hábil,



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

enviando el acuse de recibo a la persona solicitante, en el que se indique la fecha de recepción, folio que corresponda y plazos de respuesta aplicables o, cuando sea imposible notificarle, colocar el acuse respectivo en la tabla de avisos de la Unidad de Transparencia de las Entidades Paramunicipales o en su caso de la Unidad de Transparencia Centralizada; asimismo deberá capturar en el SISAI el desahogo y respuesta otorgado a la misma;

b) Habilitar, con apoyo de la Dirección de Soporte e Infraestructura, un correo electrónico oficial para la recepción de solicitudes de acceso a la información pública, así como para las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, recibidas ante este sujeto obligado o sus unidades administrativas. Este correo electrónico será igualmente el autorizado para realizar la carga de información en el SIPOT;

c) Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

d) Orientar e indicar a la persona solicitante, al dar respuesta a cada solicitud, sobre su derecho de interponer el recurso de revisión ante el Instituto, así como el modo y plazo para hacerlo;

e) Realizar los trámites internos necesarios para atender las solicitudes de acceso a la información y turnarlas a todas las áreas competentes que pudieran contar con la información o debieran tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la misma, quienes deberán responder dentro del plazo señalado por la Unidad, a fin de que ésta a su vez pueda dar respuesta en tiempo y forma a la persona solicitante;

f) Atender cada solicitud de información de manera individual, absteniéndose de gestionar en conjunto diversos folios en el mismo oficio, resolución o vía, con excepción a aquéllas que se refieran al mismo requerimiento de información y a la misma persona solicitante;

g) Notificar las respuestas a las personas solicitantes en tiempo y forma; si éstas no proporcionaron domicilio o medio para recibir la información o no haya sido posible practicar la misma, se notificará por tabla de avisos, levantándose el acta correspondiente;

h) Fijar y mantener actualizada la tabla de avisos en la oficina de la Unidad de Transparencia o de la Unidad de Transparencia Centralizada, según sea el caso;

i) Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

j) Habilitar al personal que sea necesario para llevar a cabo las notificaciones relacionadas con el trámite de solicitudes;

k) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

l) Entregar sin costo la información, cuando implique no más de veinte hojas simples;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

m) Entregar a la persona solicitante la información requerida, en la modalidad solicitada cuando conlleve costo, o bien la versión pública aprobada por el Comité de Transparencia, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la comprobación del pago que presente el solicitante;

n) Tramitar la reproducción de la información que conlleve costo, una vez que la persona solicitante haya acreditado ante la Unidad de Transparencia el pago de los derechos respectivos, debiendo entregar la misma dentro de los siguientes diez días hábiles; y

o) Proponer procedimientos internos para garantizar la mayor eficacia en la gestión de solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

III. En Materia de las Denuncias Contempladas en el Capítulo VI del Título Quinto de la Ley:

a) Rendir en representación del sujeto obligado de su adscripción, un informe con justificación ante el Instituto, respecto de los hechos o motivos en caso de denuncia de particulares, dentro del término que marca la Ley;

b) Dar seguimiento al trámite y cumplir con la resolución que notifique el Instituto, en que se resuelva una denuncia, en los plazos que se le señalen para tal efecto y con el apoyo de las unidades administrativas respectivas, e informar al Instituto sobre el cumplimiento; y

c) Atender y dar seguimiento a las notificaciones que realice el Instituto en relación con las denuncias y realizar las gestiones que se estimen necesarias.

IV. En Materia de Recursos de Revisión:

a) Remitir al Instituto los recursos de revisión que directamente reciban los sujetos obligados, a más tardar al día hábil siguiente de haberlo recibido; asimismo, dicha remisión deberá ser notificada por medio del SIGEMI, en el mismo plazo, llenando previamente el formato respectivo y adjuntando la respuesta otorgada a la solicitud de información. En estos casos, deberá registrar además el día y hora en que fue recibido el recurso;

b) Rendir, en representación del sujeto obligado, su titular y demás áreas de adscripción, el informe con justificación ante el Instituto, respecto de los actos impugnados, acompañando los elementos probatorios con los que cuente y comparecer ante cualquier diligencia o acto en relación con los mismos;

c) Coadyuvar con las Áreas del sujeto obligado para dar estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto, y ser el conducto para informarle a ésta, en tiempo y forma, sobre los términos de su cumplimiento; y,

d) Atender y dar seguimiento a las notificaciones que realice el Instituto en relación con los recursos de revisión y realizar las gestiones que se estimen necesarias.

V. En Materia de Responsabilidades:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- a) *Hacer del conocimiento de las Áreas competentes del sujeto obligado la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;*
- b) *Dar aviso a la persona titular del sujeto obligado, cuando alguna área del mismo se niegue a colaborar, para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes;*
- c) *Hacer del conocimiento de la persona titular del sujeto obligado, y de la Contraloría los casos en que persista la negativa de colaboración, para que se analice el caso concreto, se adopten las medidas conducentes y, en su caso, se inicie el procedimiento de responsabilidad respectivo, en términos de las disposiciones legales aplicables;*
- d) *Notificar al órgano interno de control, los casos a que se refiere la fracción IV del artículo 163 de la Ley, y*
- e) *Dar seguimiento y atender los requerimientos y alcances notificados a través del SICOM.*

VI. En Materia de Capacitación y Especialización:

- a) *Acudir y participar en las capacitaciones, foros, seminarios, conferencias y demás eventos de sensibilización y fortalecimiento de su especialización y formación, a los que sea convocado por la Contraloría y el Instituto; y*
- b) *Solicitar capacitación al Instituto, a la Contraloría y demás instituciones que consideren pertinentes, sobre los rubros y temas de información que estime pertinentes para la mejor consecución de sus funciones, en términos de lo establecido en el presente Reglamento, así como para las y las personas servidoras públicas del sujeto obligado de su adscripción.*

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Artículo 22. Los Comités de Transparencia tienen como objetivo principal establecer la política institucional del sujeto obligado de su adscripción en materia de transparencia, acceso a la información, tratamiento y protección de datos personales, para dar cumplimiento a la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 23. Cada sujeto obligado tendrá un Comité de Transparencia, que será una instancia colegiada integrada en número impar, por personas servidoras públicas que la persona titular de cada sujeto obligado determine, con base en su operación, necesidades y naturaleza jurídica, quienes tendrán derecho a voz y voto, y no deberán depender jerárquicamente entre sí. El Comité se conformará con las siguientes personas integrantes propietarias:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

I. Una persona Presidente o Presidenta, que será la persona servidora pública que se designe por la persona titular del sujeto obligado;

II. Una persona Secretaria o Secretario Técnico, que será quien funja como Titular de la Unidad de Transparencia Centralizada o Unidad de Transparencia, según sea el caso, y;

III. Una persona vocal, que será la persona servidora pública que se designe por la persona titular del sujeto obligado. El número de vocales se puede aumentar en número impar, según las necesidades propias del sujeto obligado.

El Comité de Transparencia, por conducto de su Secretaría Técnica, podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz, pero no a voto, a las personas que considere necesarias o cuya participación se estime pertinente para conocer y resolver aspectos relacionados con el objeto y funciones del Comité o de determinada sesión.

Artículo 24. De manera excepcional, y en caso de que por causa justificada una persona integrante propietaria no pueda asistir a la sesión del Comité, se podrá designar a una persona suplente, quien no deberá depender jerárquicamente de los otros integrantes. Si la o el Presidente es quien estará ausente, la sesión será presidida por quien ejerza el cargo de la Secretaría Técnica.

Artículo 25. Los Comités de Transparencia tendrán carácter permanente y sesionarán mensualmente de manera ordinaria, pudiendo sesionar de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

Artículo 26. Las sesiones se llevarán a cabo mediante convocatoria emitida por la Secretaría Técnica, acompañando el orden del día respectivo, la cual deberá ser notificada, por el medio indubitable que se estime pertinente, a los demás integrantes del Comité, cuando menos dos días hábiles anteriores al de la sesión ordinaria y cuatro horas hábiles para la extraordinaria.

Artículo 27. El Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, quien funja en la Presidencia del Comité de Transparencia tendrá voto de calidad.

En cada sesión se levantará una lista de participantes, siendo necesaria la presencia del o la Presidenta o del o la Secretaria Técnica, o en su defecto, de sus suplentes. Si no se reúne el quórum requerido, se suspenderá la sesión y se levantará constancia del hecho, debiendo convocar nuevamente a los integrantes en un plazo no mayor a cuatro días hábiles.

Artículo 28. Se levantará un acta de cada sesión del Comité de Transparencia, en la que se consignará el nombre y cargo de los integrantes y en su caso, participantes, así como los asuntos tratados y acuerdos aprobados.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 29. En el seno del Comité de Transparencia, se emitirán las resoluciones relacionadas con la confirmación, modificación o revocación de las propuestas que le sometan a su consideración las áreas del sujeto obligados, mismas que deberán notificarse a las personas solicitantes, en los términos en que correspondan, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 30. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer y orientar la política de transparencia y acceso a la información, para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información, con participación ciudadana;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que realicen las áreas en las siguientes materias:

a) Ampliaciones del plazo de respuesta;

b) Clasificación de la información, así como la desclasificación anticipada de la información que sometan a su consideración las unidades administrativas;

c) Declaraciones de inexistencia y de incompetencia cuando éstas no sean notorias, pero se demuestre que no deriva del ejercicio de sus facultades, conforme al marco normativo aplicable; y

d) Declaraciones de inexistencia, cuando sí derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; en este caso, el Comité deberá adicionalmente ordenar a las Áreas competentes, en caso de que resulte procedente, que generen o repongan la información que con motivo de la normatividad aplicable, deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones. El Comité comunicará a la Contraloría el asunto para el trámite referido en el artículo 163 fracción IV de la Ley;

III. Recabar, aprobar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que ésta expida, los datos para la elaboración de su informe anual;

IV. Integrar y aprobar el índice de expedientes clasificados; y

V. Promover la capacitación de las personas servidoras públicas con apoyo de la Unidad de Transparencia y la Contraloría, el Instituto y demás autoridades competentes en la materia.

Artículo 31. La persona titular de la Presidencia de cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

II. Presidir las sesiones del Comité y moderar las intervenciones de sus integrantes;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- III. Someter los acuerdos a la consideración y votación de los integrantes del Comité;*
- IV. Emitir, en su caso, su voto de calidad para desempatar las votaciones relacionadas con los acuerdos del Comité;*
- V. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias;*
- VI. Autorizar las modificaciones al calendario de sesiones; y*
- VII. Las demás que le correspondan para la mejor consecución de las funciones del Comité de Transparencia y el cumplimiento de los ordenamientos vigentes.*

Artículo 32. Quien ejerza la Secretaría Técnica de cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y proponer el orden del día de las sesiones del Comité y enviar la convocatoria a sus integrantes;*
- II. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten y preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité de Transparencia, la cual deberá anexarse a la convocatoria correspondiente;*
- III. Elaborar las actas de las sesiones, dar seguimiento a sus acuerdos, y publicarlas en internet en los formatos definidos para tal efecto en los Lineamientos;*
- IV. Realizar las actividades que le encomiende la persona titular de la Presidencia del Comité de Transparencia;*
- V. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales y sus resultados, así como de los recursos de revisión y en su caso de atracción, debiendo remitir mensualmente dicho registro a la Dirección de Transparencia, durante los primeros 5 días siguientes del mes que concluye; y*
- VI. Las demás que le correspondan para la mejor consecución de las funciones del Comité de Transparencia y el cumplimiento de los ordenamientos vigentes.*

Artículo 33. Quien ejerza la posición de Vocal del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y analizar el orden del día y la documentación que contenga los asuntos que habrán de tratarse en las sesiones del Comité;*
- II. Solicitar a la persona titular de la Presidencia del Comité la inclusión de asuntos en el orden del día; y*
- III. Las demás que le correspondan de conformidad con la aplicación de los ordenamientos vigentes.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 34. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Administración Pública Paramunicipal, deberán cargar la información correspondiente de las obligaciones de transparencia comunes y las específicas en el SIPOT y en la sección de transparencia del portal oficial del Municipio en los plazos señalados por la Ley, según su ámbito competencial y de atribuciones y en los formatos establecidos en los Lineamientos que emitan el Sistema Nacional y el Instituto.

TÍTULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 35. Los sujetos obligados deberán:

- I. Tener en la página de inicio del portal oficial una indicación claramente visible que señale el sitio donde se encuentra la sección de transparencia;*
- II. Procurar utilizar un lenguaje y estructura que facilite su comprensión por parte de los usuarios;*
- III. Promover y desarrollar de forma progresiva, políticas y programas tendientes a garantizar la accesibilidad de la información en la medida posible;*
- IV. Publicar con perspectiva de género la información cuando así corresponda a su naturaleza;*
- V. Establecer las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; y*
- VI. Procurar que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena; y*

Artículo 36. La información correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes y específicas deberá actualizarse durante los siguientes treinta días naturales a partir de la fecha en que se generó la misma o a más tardar a los treinta días naturales posteriores de la conclusión del periodo que informa.

Artículo 37. El índice de los expedientes clasificados como reservados deberá publicarse por cada sujeto obligado el cual deberá contener el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TÍTULO CUARTO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 38. Las solicitudes pueden presentarse por la vía electrónica, escrita o verbal. Las primeras pueden darse por correo electrónico o por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI); las segundas se pueden presentar en la oficina de la Unidad de Transparencia o cualquier otra habilitada o por medio de correo postal, mensajería o telégrafo. Las terceras se pueden realizar de forma presencial ante la Unidad de Transparencia o por vía telefónica, debiendo registrarse éstas en el SISAI.

Artículo 39. Cuando la o el particular presente su solicitud por medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dichos medios, salvo que señale expresamente que no lo consiente e indique un medio distinto para tales efectos.

En el caso de que las personas solicitantes proporcionen un correo electrónico no válido, o hayan presentado su solicitud por medios diversos a los electrónicos y no proporcionen un domicilio existente, o bien un domicilio o un medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por Tabla de Avisos en la oficina de la Unidad de Transparencia.

En cualquier caso, e indistintamente, la Unidad de Transparencia, deberá registrar la respuesta otorgada a cualquier solicitud en el SISAI.

Artículo 40. Las notificaciones personales se realizarán en los términos establecidos en la Ley.

Artículo 41. Las Unidades de Transparencia deberán turnar las solicitudes que reciban a cada una de las posibles Áreas competentes del sujeto obligado de su adscripción que deban tener o generar la información de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la misma.

Artículo 42. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el o la titular del Área respectiva lo hará del conocimiento del Comité de Transparencia por conducto de la Unidad de Transparencia. El Comité deberá:

I. Analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedir una resolución que confirme la inexistencia del documento;

III. Ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga

78



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificar a la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 43. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Artículo 44. La incompetencia notoria se suscita en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna del sujeto obligado para contar con la información requerida por la persona solicitante, al ser manifiesto, notorio y evidente que no existe atribución en la normatividad aplicable. En este caso, la Unidad de Transparencia deberá notificar esta circunstancia a la persona solicitante dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley, no siendo en este caso necesaria la intervención del Comité de Transparencia, y proporcionará al solicitante los datos de contacto del sujeto obligado para la atención del resto de su solicitud.

Artículo 45. En caso de existir costos de reproducción, certificación y/o envío, éstos deberán cubrirse en los términos que disponga la Ley.

Artículo 46. Las personas solicitantes deberán pagar ante la Secretaría de Finanzas y Administración, los costos señalados en el artículo anterior.

Artículo 47. La Unidad de Transparencia podrá exceptuar el pago de reproducción y envío de la información en respuesta a una solicitud, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, las cuales deberán ser expuestas y solicitadas a través de escrito libre que presente el mismo ante la Unidad de Transparencia, bajo protesta de decir verdad, acompañando su recibo de nómina.

Para determinar las circunstancias socioeconómicas del solicitante y tener derecho a la exención respectiva, la Unidad de Transparencia adoptará como parámetro el mismo criterio que se contempla anualmente, en materia de subsidios al empleo, en el apartado de Artículos Transitorios de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esto es, el solicitante que en términos de la Tabla de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Subsidio al Empleo, sea susceptible de un subsidio, será igualmente sujeto de exención del pago de reproducción y envío de la información en respuesta a su solicitud de acceso a la información.

TÍTULO QUINTO DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA

CAPÍTULO I DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 48. Las personas titulares de las Áreas de los sujetos obligados que, conforme a sus facultades, atribuciones o funciones, sean competentes con respecto a la información generada o bajo su custodia, serán las personas responsables de clasificar la información, y de elaborar las versiones públicas cuando así corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, los Lineamientos de Clasificación, demás Lineamientos aplicables y el presente Reglamento.

La cual deberá ser clasificada, cuando:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o*
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa y proactiva previstas en la Ley.*

Artículo 49. El sujeto obligado deberá garantizar el acceso restringido de los documentos que contengan partes o secciones. Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados por el sujeto obligado, conforme a los Lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables, debiéndose asentar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas necesarias para asegurar su acceso restringido, y permitirlo sólo a personas servidoras públicas que la deban conocer en razón de su cargo o función.

CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Artículo 50. La información pública podrá reservarse temporalmente del conocimiento público cuando su difusión encuadre en cualquiera de las hipótesis de reserva que establece la Ley.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 51. Los titulares de las áreas administrativas deberán presentar ante el Comité de Transparencia la determinación de la reserva; éste deberá, por medio de una resolución fundada y motivada, confirmar, modificar o revocarla. Sus elementos mínimos serán:

I. La hipótesis de reserva que se actualiza conforme al Artículo 138 de la Ley;

II. La documentación o parte que se reserva, con su respectiva leyenda;

III. La aplicación de la prueba de daño, en la cual el sujeto obligado deberá fundar y motivar las razones por las cuales el caso concreto encuadra en la hipótesis de reserva, al momento de reservar la información, justificando que:

a) La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional, considerando las circunstancias de modo, tiempo y lugar valoradas;

b) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

c) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; señalando el plazo que se considere para la reserva.

IV. El área responsable de la custodia;

V. El periodo por el cual se clasifica la información, señalando el inicio de éste.

Artículo 52. Los documentos clasificados como reservados podrán permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha que se suscriba el acuerdo por el titular del área responsable.

Artículo 53. La información reservada deberá desclasificarse por el titular de la unidad administrativa, cuando:

I. Se extinga la causa que dio origen a su clasificación;

II. Expire el plazo de clasificación;

III. Exista resolución de una autoridad competente que lo determine; o

IV. El Comité de Transparencia lo considere pertinente.

CAPÍTULO III
DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 54. Se considera como información confidencial:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

I. La que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, la cual se registrará en términos de la Ley de Datos Personales;

II. La que esté protegida por secreto bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos

III. La que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, debiendo recaer un acuerdo fundado y motivado de autoridad competente.

Artículo 55. En atención a la naturaleza jurídica de la información confidencial, la misma no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella sus titulares, representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

Artículo 56. Los titulares de las áreas, serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán regir su actuación de conformidad con la Ley de Datos Personales, debiendo:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente;

II. Capacitar a las personas servidoras públicas y dar a conocer información sobre políticas relacionadas con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

III. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. Generar y poner a disposición de los avisos de privacidad simplificado e integral en términos de lo dispuesto en la Ley de Datos Personales;

V. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados;

VI. Sustituir, rectificar o completar de oficio los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación;

VII. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, conforme al documento de seguridad;

VIII. Generar versiones públicas de los datos personales cuando resulte procedente; y

IX. Las demás que establezca la Ley de Datos Personales y demás normatividad aplicable.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 57. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o transmitir los datos personales contenidos en los sistemas de información desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar que establezca la Ley General de Datos Personales, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable, salvo los casos de excepción que establezca la referida legislación.

Artículo 58. La Unidad de Transparencia Centralizada y las Unidades de Transparencia de las Entidades paramunicipales, deberán adoptar medidas que permitan que toda persona pueda ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales.

TÍTULO SEXTO
DE LAS SANCIONES

Artículo 59. La contravención a las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la imposición de las sanciones disciplinarias, administrativas y económicas, según sea el caso, a que alude la legislación aplicable en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, en los términos apuntados por la misma, y son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos, según corresponda conforme a la diversa normatividad aplicable.

Artículo 60. Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos, serán de carácter personal y constituirán créditos fiscales, debiendo realizarse el procedimiento de Ley para la ejecución del cobro de las mismas.

TÍTULO SÉPTIMO
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 61. El contenido del presente ordenamiento podrá ser reformado por adición, modificación o derogación de una o varias de sus disposiciones en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, pudiendo ser éstas ocasionadas en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento o desarrollo de actividades productivas, o la modificación de las condiciones políticas y otros múltiples aspectos de la vida comunitaria.

Para la revisión y consulta del presente Reglamento, la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. La persona



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustentan sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

La Comisión deberá, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar a la promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TÍTULO OCTAVO DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 62. El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

Artículo 63. El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común, en segundo término.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiendo publicarse asimismo en la Gaceta Municipal del Municipio de Monterrey por ser de interés general.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2018.”

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. A fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el Considerando **DÉCIMO** de este documento.

DÉCIMO TERCERO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO CUARTO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** *Actualizar la normativa para que esté acorde a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia, siendo que el Municipio está obligado a ello. Además, implementar y normar mecanismos que fomenten las prácticas de gobierno abierto y datos abiertos que se están trabajando al interior de la Administración Pública para el bienestar del ciudadano. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. Período de la consulta:** *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY** descrita en el Considerando **DÉCIMO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **con el propósito de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública descrita en el Considerando **DÉCIMO**, en los términos del Acuerdo **PRIMERO** del presente Dictamen.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la propuesta de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIASÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, Coordinador / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Integrante / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO**: "Es cuanto".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos a los que se le acaba de dar lectura, si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes. Favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 29 votos a favor).

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "A continuación, en la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hará la presentación de cuatro asuntos. Tiene el uso de la voz la Regidora Anabel Molina".

Enseguida la C. **REGIDOR ANABEL MOLINA GARCÍA** expresó: "Con su venia Presidente Municipal. integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León".

(ENSEGUIDA SE TRANSCRIBE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Anabel Molina García).

**H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 4, 15, 36 fracciones III, V y XI, 37 Fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 7, fracciones VII y VIII, 21 Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 94, 100, fracción II, 103, fracción III, 104, fracciones I y V, 105, 107, fracción III y 108, fracción II relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud sobre devolución de los Bienes Inmuebles ubicados en la Av. Céntrica y

87

Acta Número 33 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 09 de noviembre de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Céntrica Principal número 100 y 110 respectivamente en el Fraccionamiento Céntrica de ésta Ciudad, inmuebles que forman parte del patrimonio municipal y que están identificados con los expedientes catastrales números: 06-361-002 y 06-003-048. Lo anterior con la finalidad de que sea autorizada **La terminación anticipada el Contrato de Comodato aprobado por el H. Ayuntamiento de Monterrey fecha 12 de diciembre del año 2017** y por consecuencia, **La Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal** los inmuebles antes citados y destinarlos a las actividades y administración que determine la presente Administración Municipal, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Cabe señalar, que en fecha 12 de diciembre del año 2017 y como consta en el Acta No. 39 que contiene la Sesión de Cabildo, se aprobó otorgar en comodato por un periodo de 25 años a favor de **“El Instituto de las Mujeres Regias, O.P.D.”** los inmuebles ubicados en la Av. Céntrica y Céntrica Principal número 100 y 110 respectivamente en el Fraccionamiento Céntrica de ésta Ciudad, inmuebles que forman parte del patrimonio municipal y que están identificados con los expedientes catastrales números: 06-361-002 y 06-003-048.

SEGUNDO. – Respecto de los Acuerdos dictados por el Ayuntamiento de Monterrey, y en específico en el Acuerdo Cuarto del Dictamen Aprobado, se ordenó de se remitiera el expediente al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para el efecto de que ordenara la expedición del Decreto que autorizó al Municipio de Monterrey a celebrar Contrato de Comodato y se publicara en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, sin embargo, no existe antecedente de que se haya llevado a cabo lo anterior.

TERCERO. – En el expediente que se ha integrado, contamos con el Oficio Número IMMR-578/2023, de fecha 12 de octubre de 2023, signado por La Mtra. Deisy Hernández Moreno, Directora General de **“El Instituto de las Mujeres Regias, O.P.D.”**, mediante el cual informa que el Consejo Directivo del Instituto, aprobó el cambio de domicilio de su sede, por lo que ya no será necesario utilizar los inmuebles descritos en el Antecedente Primero, por lo que, los pone a disposición de la Dirección de Patrimonio Municipal, para los fines a que haya lugar, anexando los Acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento de Monterrey, en la Sesión de fecha 12 de diciembre de 2017.

CUARTO. - Derivado de las solicitud referida en el Antecedente anterior del presente Dictamen, se realizó una revisión del expediente, advirtiéndose que se trata de dos inmuebles propiedad municipal y considerado los términos de aprobación sobre el Contrato de Comodato que nos ocupa, llevada a cabo por el Ayuntamiento de Monterrey, se considera que es viable someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE La terminación anticipada de Comodato y por consecuencia, La Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal**, los inmuebles ubicados en la Av. Céntrica y Céntrica Principal número 100 y 110 respectivamente en el Fraccionamiento Céntrica de ésta Ciudad, inmuebles que forman parte del patrimonio municipal y que están identificados con los expedientes



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

catastrales números: 06-361-002 y 06-003-048, y destinarlos a las actividades y administración de éste Municipio.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 15, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León artículos 7 fracciones VII y VIII, 21 Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 94, 100 fracción II, 103 fracción III, 104 fracciones I y V, 105, 107 fracción III y 108, fracción II relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que, el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. Que, el artículo 2406 del Código Civil Vigente en el Estado de Nuevo León, establece que, el comodante podrá exigir la devolución de la cosa antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de ella, o probando que hay peligro de que esta perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse de la cosa, sin consentimiento del comodante.

QUINTO. Que, el artículo 85 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, establece, que, El comodato sobre bienes inmuebles de propiedad municipal termina: I. Por acuerdo de los contratantes; Como lo es el caso, atendiendo a la solicitud planteada.

SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los de uso común que adquiera el Municipio.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SÉPTIMO. El presente Dictamen, se circunscribe a efecto de que se por terminado anticipadamente el Contrato de Comodato aprobado por el H. Ayuntamiento en fecha 12 de diciembre del año 2017, como consta en el Acta No. 39 que contiene la Sesión de Cabildo, por un periodo de 25 años a favor de “El Instituto de las Mujeres Regias, O.P.D.” y se Apruebe La Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal respecto de los inmuebles ubicados en la Av. Céntrica y Céntrica Principal número 100 y 110 respectivamente en el Fraccionamiento Céntrica de ésta Ciudad, inmuebles que forman parte

del patrimonio municipal y que están identificados con los expedientes catastrales números: 06-361-002 y 06-003-048.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se APRUEBA la terminación anticipada el Contrato de Comodato aprobado por el H. Ayuntamiento de Monterrey fecha 12 de diciembre del año 2017, como consta en el Acta No. 39 que contiene la Sesión de Cabildo y por consecuencia, se aprueba La Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal de los Inmuebles descritos en el Considerando Octavo del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES LUCY SÍNDICA PRIMERA BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Compañeras y compañeros, está a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura, si alguien desea hacer comentarios. No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).

Sigue manifestando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “A continuación la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de un segundo asunto. Nuevamente tiene el uso de la voz la Regidora Anabel Molina”.

Enseguida la C. **REGIDOR ANABEL MOLINA GARCÍA** expresó: “Señor Alcalde. integrantes de este Ayuntamiento en términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey sometemos a su consideración los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado para esta sesión ordinaria, siendo estos los siguientes”.

(ENSEGUIDA SE TRANSCRIBE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Anabel Molina García).

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León 23 fracción IV del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el Dictamen relativo a la Desincorporación del Dominio Público Municipal de 2-dos vehículos y se otorguen mediante Contrato de Donación a favor del Municipio de Bustamante, Nuevo León, unidades municipales que estuvieron asignadas a la Secretaría de Servicios Públicos, y que por su deterioro y antigüedad, ya no son útiles para las labores que desempeña dicha Secretaría, por lo cual, esta Comisión, tiene a bien presentar el siguiente Dictamen, para cuya redacción se tomaron en cuenta los Antecedentes y Consideraciones del orden legal, siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 03 de agosto del 2021, se recibió en la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Oficio No. DASP/1051/2021 suscrito por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos, mediante el cual solicita dar de baja de sus activos 53 vehículos asignados a su Secretaría, esto en atención a que ya no es costeable su reparación y mantenimiento, toda vez que, esto representa una mayor erogación de recursos, tanto en su



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

mantenimiento, como en pagos de placas, refrendos, gasolina y seguros, en proporción al beneficio obtenido de los mismos.

II.- Por lo anterior, se han cuantificado algunos bienes muebles propiedad municipal consistentes en unidades automotoras, entre las que se encuentran 2-dos vehículos, que por su uso, antigüedad y deterioro que presenta, ha causado baja del servicio activo, bienes muebles que cuentan con las siguientes características:

a). - Vehículo tipo CAMION COMPACTADOR T370, identificado con número de inventario 83995, número de serie 3BKHHM8X9EF301532, Marca KENWORTH-KENMEX, Color blanco, Modelo 2014, Motor 73595400.

b). - Vehículo tipo CAMION COMPACTADOR T370, identificado con número de inventario 84007, número de serie 3BKHHM8X5EF301544, Marca KENWORTH-KENMEX, Color blanco, Modelo 2014, Motor 73596968.

III. Ahora bien, en fecha 28 del mes de agosto y 06 de septiembre del año 2023, se recibieron Memorándums Números 0694 y 0729 signados por el C. Lic. Juan Roberto Escobedo Galván, Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual remite los volantes números 1605/2023 y 1698/2023, signados por la Lic. Cinthya Marsella Castañeda de León, Jefa de Transparencia y Control de documentos, quien a su vez, remite los oficios No. MBNL-216/2023 y MBNL-218/2023 de fechas 24 y 30 de agosto del presente año, suscritos por el C. Mario Alfonso Reséndez Garza, Presidente Municipal del Municipio de Bustamante, Nuevo León, mediante el cual solicitó al Presidente Municipal de Monterrey, el apoyo para que de ser posible, se le Donaran dos vehículos recolectores de basura, para mejorar y dar atención a la ciudadanía de su municipio en relación al servicio de recolección de basura.

IV. Por lo que, observando las solicitudes señaladas en el punto anterior y atendiendo a que, de los bienes muebles que forman parte del municipio y que han sido dados de baja atendiendo a que ya no son de utilidad para los servicios que presta la Administración de Monterrey, se encuentran los vehículos descritos en el antecedente II Inciso a) y b), bienes muebles que se consideran pudiera ser de utilidad al solicitante para el servicio público que señala.

Por lo anterior, se anexa la documentación correspondiente de los vehículos identificados con los números de inventario 83995 y 84007:

1.- Vehículo tipo CAMION COMPACTADOR T370 con número de inventario 83995:

- a)** Factura con folio fiscal 8C8EC467-1D47-4D96-A656-C281CE9E5F2E, emitida por Red Recolector, S. A. de C. V. de fecha del 18 de abril del 2022 que ampara al vehículo con Número de Serie 3BKHHM8X9EF301532, Marca KENWORTH-KENMEX, Tipo CAMION COMPACTADOR T370, Color Blanco, Modelo 2014 con número de motor 73595400.
- b)** Registro físico del vehículo.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- c) Oficio número DASP/1051/2023 de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos, en el cual se solicita iniciar el trámite de baja por inutilidad del vehículo.
- d) Baja administrativa.
- e) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

2.- Vehículo tipo CAMION COMPACTADOR T370 con número de inventario 84007:

- a) Factura con folio fiscal 8E1E011D-A589-4EFB-86A6-2E2378486EF7, emitida por Red Recolector, S. A. de C. V. de fecha del 18 de abril del 2022 que ampara al vehículo con Número de Serie 3BKHHM8X5EF301544, Marca KENWORTH-KENMEX, Tipo CAMION COMPACTADOR T370, Color Blanco, Modelo 2014 con número de motor 73596968.
- b) Registro físico del vehículo.
- c) Oficio número DASP/1051/2023 de fecha 03 de agosto del 2021, emitido por la Secretaría de Servicios Públicos, en el cual se solicita iniciar el trámite de baja por inutilidad del vehículo.
- d) Baja administrativa.
- e) Impresiones fotográficas del vehículo en cuestión.

IV.- Por parte del Municipio de Bustamante, Nuevo León, se anexan los siguientes documentos:

- a) Oficios números No. MBNL-216/2023 y MBNL-218/2023, signados por el MVZ. Mario Alfonso Reséndez Garza, Presidente Municipal de Bustamante, Nuevo León, mediante el cual solicita el apoyo con vehículos recolectores de basura.
- b) Constancia de Mayoría del C. Presidente Municipal, a favor del C. Mario Alfonso Reséndez Garza, expedido por la Comisión Municipal Electoral del Municipio de Bustamante, Nuevo León.
- c) Credencial Para Votar del C. Mario Alfonso Reséndez Garza, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este H. Ayuntamiento el presente Dictamen, esto, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 4, 15,, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I inciso a) y III inciso b), 38, 40 fracción II, 42, 43 y 56 fracción VIII, relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

de Monterrey, Nuevo León y 23 fracción IV del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Que los vehículos objeto del presente Dictamen forman parte de los bienes de dominio privado municipal, atendiendo lo establecido por el artículo 209 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Municipio, hasta en tanto, no los destine a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen para estos fines.

CUARTO. Que, tras haber estudiado y analizado el expediente que nos ocupa, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que los bienes muebles del dominio privado municipal, fueron objeto de una baja administrativa por no ser útiles para los fines del servicio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León y que los mismos, no han sido incorporados a los bienes del dominio público municipal, por lo que, es factible desincorporarlos del Patrimonio Municipal.

QUINTO. A su vez, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política para los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo los numerales legales 1, 14 párrafo catorce y 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, refiere que los municipios son autónomos y están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEXTO. Así mismo, el artículo 211 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Ayuntamientos podrán ejecutar sobre los bienes de dominio privado, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común; esto correlacionado con los diversos artículos 2226, 2228, 2229, 2234, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, señalan que la Donación, es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a la transmisión gratuita del dominio de una cosa y la otra a recibirla, de conformidad.

SÉPTIMO. En tales consecuencias, se obtiene como resultado que el Municipio, al gozar de personalidad jurídica, autonomía y manejar su patrimonio, que los bienes identificados en los puntos que preceden, forman parte de los bienes de dominio privado, al no estar afecto a brindar algún servicio público, por no reunir las condiciones para ser utilizados por este Municipio, por lo que fue dado de baja, se establece que los vehículos identificados, con los números de inventario 83995 y 84007, pueden ser otorgados en Donación al Municipio de Bustamante, Nuevo León, con la finalidad de que sean utilizados para la prestación del servicio público en beneficio de los habitantes del ese Municipio.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

OCTAVO. Derivado del punto anterior, a fin de otorgar en Donación al Municipio de Bustamante, Nuevo León, los vehículos descritos en el Antecedente II Inciso a) y b), se compromete a lo siguiente:

- 1.- Los vehículos serán utilizados única y exclusivamente, con el objeto para el que se otorguen en Donación.
- 2.- Los vehículos no podrán ser dados en compra venta, comodato, ni subcomodatarse y/o arrendarse y/o subarrendarse, o bien, entregar el uso y/o posesión de los vehículos a terceros mediante cualquier instrumento jurídico.
- 3.- Los vehículos serán utilizados por personal adscrito al Municipio de Bustamante, Nuevo León, que se encuentren capacitados para ello.
- 4.- Deberá realizar ante el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León el Alta respectiva, Cambio de Propietario, así como las placas vehiculares a nombre del Municipio de Bustamante, Nuevo León.
- 5.- Realizar el pago de refrendos y cualquier otro derecho e impuesto que se genere o se produzca, por el uso de los vehículos.
- 6.- Hacerse responsable ante terceros en caso de siniestros, dejando sin responsabilidad alguna por dichos eventos al Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 7.- Acepta, reconoce y recibe los vehículos en las condiciones físicas y mecánicas en las que se encuentran actualmente.
- 8.- Realizar cualquier reparación que requiera el vehículo para su buen funcionamiento, sin responsabilidad, carga o algún tipo de indemnización para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 9.- Que no existe, ni existirá ninguna relación laboral y de ningún tipo entre los empleados adscritos al Municipio de Bustamante y el Municipio de Monterrey; así mismo el Municipio de Monterrey, Nuevo León estará exento de cualquier responsabilidad en caso de que el vehículo otorgado en Donación sea partícipe en algún siniestro como consecuencia de su uso por los empleados del Municipio de Bustamante, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se **APRUEBA** la Desincorporación del Dominio Privado del Patrimonio del Municipio de Monterrey, los vehículos descritos en los Antecedentes II Inciso a) y b), IV número 1 y 2 Incisos a) y b) del presente Dictamen, en atención a que ya no son de utilidad para la prestación de los servicios públicos que presta la presente Administración Municipal en beneficio de la ciudadanía.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. Se **APRUEBA** otorgar en Donación a favor del Municipio de Bustamante, Nuevo León, los vehículos descritos en los Antecedentes II Inciso a) y b), IV número 1 y 2 Incisos a) y b) del presente Dictamen con el fin de que sea utilizado bajo su responsabilidad para la prestación de los servicios públicos que determine su Administración.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para llevar a cabo de las gestiones conducentes a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos **PRIMERO Y SEGUNDO** del presente Dictamen, así como, la elaboración de los instrumentos jurídicos respectivos y necesarios para su consecución.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES LUCY SÍNDICA PRIMERA BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Muchas gracias, está a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura, si alguien desea hacer comentarios. No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 29 votos a favor).

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "A continuación la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación del tercer asunto. Tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal".

Enseguida la C. **SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL** expresó: "Gracias señor Presidente Municipal".

(ENSEGUIDA SE TRANSCRIBE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 4, 15, 36 fracciones III, V y XI, 37 Fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 5 Fracciones IV, VI, IX, 6, 7 Fracción IX, 8 Fracción I, 10 Fracción I, 11 Fracciones I y II, 12 Fracciones XIV, XVII y XIX, 21 Fracción IV, 64, 86, 87, 88, 89, 112, 113, 114 Fracción I, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud sobre un **Permiso Administrativo de Aprovechamiento y Regeneración Urbana**, sobre una superficie de 1,000 metros cuadrados que forma parte de un Inmueble de mayor extensión y que es propiedad municipal, ubicado en la esquina de la Calle General Rosendo Ocañas en su cruce con la Calle Virgilio Garza del fraccionamiento denominado “CHEPE VERA” de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 11-237-008. Lo anterior, con la finalidad de que sea autorizado otorgar **UN PERMISO ADMINISTRATIVO DE APROVECHAMIENTO Y REGENERACIÓN URBANA** a favor de **La Empresa DESARROLLO FLETEROS, S.A. DE C.V.**, a través del **C. Gustavo Adolfo Backhoff Pliego**, en su carácter de **Apoderado Legal**, con el objeto de llevar a cabo la Regeneración Urbana de la superficie municipal antes citada, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En fecha 13 de junio de 2023, **El C. Gustavo Adolfo Backhoff Pliego**, en su carácter de Apoderado Legal de **La empresa denominada “Desarrollo Fleteros, S.A. de C.V.”**, presento en la Dirección de Patrimonio un escrito dirigido al C. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual solicita se le permita llevar a cabo la reinstauración de la superficie citada al proemio del presente dictamen, esto, con la intención de rehabilitarla y realizar las mejoras necesarias para convertirla en un estilo de Pocket Park Público, rehabilitación que se llevaría a cabo por cuenta y a costa de su representada, solventando todos los gastos inherentes al proyecto que adjuntó a su escrito inicial.

SEGUNDO: Ante la solicitud planteada, en fecha 25 de agosto del 2023, el Secretario de Finanzas y Administración, El Secretario de Infraestructura Sostenible y el Director de Patrimonio, emitieron el Acuerdo mediante el cual se identificó plenamente el Inmueble solicitado para la Regeneración Urbana, constatándose que es una superficie de 1,000 metros cuadrados que forma parte de un Inmueble de mayor extensión y que es propiedad municipal, ubicado en la esquina de la Calle General Rosendo Ocañas en su cruce con la Calle Virgilio Garza de la Colonia Chepevera de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 11-237-008; considerándose viable para dicho proyecto, atendiendo que sería de gran beneficio para los habitantes del fraccionamiento denominado “CHEPE VERA”, por lo que se le requirió al solicitante, para que presentara ante la



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Dirección de Patrimonio Municipal, el Proyecto Ejecutivo Integral, incluyendo el croquis de ubicación del predio, delimitación del espacio, acompañando medidas, linderos, colindancias, además del uso y destino del inmueble solicitado.

TERCERO: Con motivo del Requerimiento antes citado, **El C. Gustavo Adolfo Backhoff Pliego**, mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2023, presentó ante la Dirección de Patrimonio Municipal, el proyecto ejecutivo, croquis de ubicación, uso y destino del inmueble, costo de obra y beneficios a los ciudadanos, para llevar a cabo el Proyecto sobre Regeneración Urbana del Inmueble citado en el antecedente anterior, manifestando que será de gran beneficio para todos los vecinos de la zona, quienes podrán disfrutar de este nuevo espacio público.

CUARTO: Atendiendo lo anterior, en fecha 09 de octubre del año 2023, los C.C. Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible, C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración, el C. M.I. Guillermo Hernández Ramírez, Secretario de Infraestructura Sostenible y el C. Lic. Andrés Saide Canavati, Director de Patrimonio, respectivamente, llevaron a cabo el análisis respectivo a efecto de determinar la oportunidad, idoneidad, sustentabilidad y dictaminar las necesidades de regeneración urbana, para sujetar el espacio municipal solicitado; atendiendo lo dispuesto por los Artículos 5 Fracción VI, 8, 10 Fracción I, 11 Fracción I y II, 12 Fracción XVII, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y demás relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, para lo cual, suscribieron el documento que contiene los acuerdos que se transcriben enseguida:

ACUERDOS:

PRIMERO: *Que, en observancia de los documentos que integran el Expediente Administrativo DP-001/PAARU, Se emite el Dictamen sobre la necesidad de Regeneración Urbana, respecto del Inmueble propiedad Municipal, ubicado en la esquina de la calle General Rosendo Ocañas y Virgilio Garza en la Colonia Chepevera de esta ciudad, considerando que el proyecto general de regeneración propuesto por el solicitante, es idóneo, oportuno y sustentable, por lo tanto, se determina, es sujeto al esquema de Aprovechamiento y Regeneración Urbana, atendiendo a su ubicación y considerando que el proyecto que se tiene contemplado será de gran beneficio para los habitantes de la Colonia Chepevera de ésta Ciudad, ya que, en su momento, será utilizado para el sano esparcimiento cultural y deportivo.*

SEGUNDO: *Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 114 párrafo primero y Fracción I del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, en su momento, se deberá de condicionar al solicitante del Permiso Administrativo de Aprovechamiento y Regeneración Urbana, sobre el compromiso de llevar a cabo la regeneración y mantenimiento del espacio solicitado, y, observando el proyecto propuesto, el Permiso Administrativo deberá de considerarse a título gratuito, esto, debido a la inversión que erogará en el proyecto de regeneración y el mantenimiento que dará al inmueble municipal solicitado.*

TERCERO: *Que, La Dirección de Patrimonio Municipal será la encargada de determinar las bases que deberán de llevar los Permisos Administrativos para el Aprovechamiento y la Regeneración Urbana, bases que deberán de plasmarse en el Dictamen correspondiente.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO: Que, una vez vistos los antecedentes con los que se cuenta en el **Expediente Administrativo DP-001/PAARU**, llevado en la Dirección de Patrimonio, se Aprueba enviar el citado expediente a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, para su estudio y análisis, y, en caso de que, así lo decidan, someterlo a la Consideración del Ayuntamiento de Monterrey.

QUINTO: A las peticiones realizadas por **El C. Gustavo Adolfo Backhoff Pliego, en representación de la Empresa Desarrollos Fleteros, S.A. de C.V.**, anexó la siguiente documentación:

1. Escritura Pública Número treinta mil setenta y tres, de fecha 21 de junio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Seda, Titular de la Notaría Pública Número 113, que contiene el Acta Constitutiva de la Empresa **Desarrollos Fleteros, S.A. de C.V.**, y el otorgamiento de Poder General a favor del **C. Gustavo Adolfo Backhoff Pliego**.
2. Identificación oficial del **C. Gustavo Adolfo Backhoff Pliego**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
3. Propuesta preliminar para un Pocket Park Público.
4. El proyecto ejecutivo, croquis de ubicación, uso y destino del inmueble, costo de obra y beneficios a los ciudadanos, para llevar a cabo el Proyecto sobre Regeneración Urbana, con monto a invertir de \$1,804,658.00 (Un millón ochocientos cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

SEXTO: Derivado de la solicitud referida en los Antecedente que preceden, se realizó una revisión del expediente del inmueble solicitado, con una superficie 1,000 metros cuadrados que forma parte de un Inmueble de mayor extensión y que es propiedad municipal, ubicado en la esquina de la Calle General Rosendo Ocañas en su cruce con la Calle Virgilio Garza del fraccionamiento denominado "CHEPE VERA" de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 11-237-008; considerándose viable para dicho proyecto, atendiendo que sería de gran beneficio para los habitantes de la colonia Chepevera, por lo que se le requirió al solicitante, para que presentara ante la Dirección de Patrimonio Municipal, el Proyecto Ejecutivo Integral, incluyendo el croquis de ubicación del predio, delimitación del espacio, acompañando medidas, linderos, colindancias, además del uso y destino del inmueble solicitado, contándose con los siguientes documentos:

1.- Copia de la Escritura Pública Número 1512 de fecha 14 de febrero de 1961, que contiene la Cesión otorgada por "Fincas e Inversiones América, S.A. y "Fincas y Urbanizaciones, S.A." a través de sus Representantes Legales, a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Número 47, sin folio, Volumen 160 de fecha 8 de enero de 1962.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

2.- Copia del Plano mediante en el cual se aprobaron los lotes del fraccionamiento denominado "CHEPE VERA", el cual se encuentra archivado en el legajo de planos Letra "CH" No. 18.

3.- Certificado del Impuesto Predial con número de expediente catastral 11-237-008, emitido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, documento que ampara el inmueble propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

4.- Levantamiento topográfico, llevado a cabo por el personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, sobre el Inmueble ubicado en la esquina de la Calle General Rosendo Ocañas en su cruce con la Calle Virgilio Garza del fraccionamiento denominado "CHEPE VERA" de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 11-237-008, y que es objeto del **Permiso Administrativo de Aprovechamiento y Regeneración Urbana**.

SÉPTIMO.- Por lo que, considerando, que el solicitante, ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 117, 118 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, y, atendiendo que el expediente que nos ocupa está debidamente integrado, deberá de someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE** otorgar **El Permiso Administrativo de Aprovechamiento y Regeneración Urbana** a favor de La Empresa **Desarrollos Fleteros, S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal, con el objeto de llevar a cabo la Regeneración del Espacio solicitado, en los términos del proyecto que adjuntó, bajo su responsabilidad y costo del mismo.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 15, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que el artículo 113 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, dispone, que los permisos administrativos de aprovechamiento y regeneración urbana serán concedidos por el Ayuntamiento y requerirán de la aprobación de por lo menos dos terceras partes de sus integrantes.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que las superficies solicitadas en Concesión devienen de cesiones de área municipal por parte del desarrollador y forman parte de áreas del dominio público municipal.

SÉPTIMO. Se condiciona a La Empresa Desarrollos Fleteros, S.A. de C.V., con el objeto de llevar a cabo la Regeneración del Espacio solicitado, en los términos del proyecto que adjuntó, bajo su responsabilidad y costo del mismo, **entre otras, a lo siguiente:**

- a) Que la superficie del inmueble, serán única y exclusivamente, para los fines de Regeneración descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia de **El Permiso Administrativo de Aprovechamiento y Regeneración Urbana**, será al momento de su expedición.
- c) En caso, que la superficie del inmueble sea utilizada con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para la terminación anticipada o revocación del Permiso Administrativo.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizarlos, por tales hechos o eventos.
- e) No podrán transmitirse las obligaciones contraídas, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El inmueble deberá de ser Regenerado conforme al Proyecto Ejecutivo que adjuntó a sus solicitudes.
- g) No existirá relación laboral entre el personal de **La Empresa Desarrollos Fleteros, S.A. de C.V.**, y el Municipio de Monterrey.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia de **El Permiso Administrativo de Aprovechamiento y Regeneración Urbana**, será única y exclusivamente responsabilidad de **La Empresa Desarrollos Fleteros, S.A. de C.V.**, debiendo contratar un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- i) Una vez concluidos los trabajos de Regeneración del Inmueble Municipal, las construcciones, mejoras o remodelaciones de la superficie del inmueble, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- j) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por **La Empresa Desarrollos Fleteros, S.A. de C.V.**
- k) **La Empresa Desarrollos Fleteros, S.A. de C.V.**, se obliga a notificar a la Dirección de Patrimonio Municipal, una vez que concluya con los trabajos de Regeneración del Inmueble Objeto del Permiso Administrativo, esto, a efecto de que se materialice la entrega de los mismos a favor del Municipio de Monterrey.

OCTAVO. El presente Dictamen, se circunscribe **SOLAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE EL PERMISO ADMINISTRATIVO DE APROVECHAMIENTO Y REGENERACIÓN URBANA** a favor de **La Empresa Desarrollos Fleteros, S.A. de C.V.**, respecto de una superficie de 1,000 metros cuadrados que forma parte de un Inmueble de mayor extensión y que es propiedad municipal, ubicado en la esquina de la Calle General Rosendo Ocañas en su cruce con la Calle Virgilio Garza de la Colonia Chepevera de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número: 11-237-008; considerándose viable para dicho proyecto, atendiendo que sería de gran beneficio para los habitantes del fraccionamiento denominado "CHEPEVERA".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a la consideración de este órgano colegiado, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA OTORGAR UN PERMISO ADMINISTRATIVO DE APROVECHAMIENTO Y REGENERACIÓN URBANA por un plazo de **Tres años**, a favor **La Empresa Desarrollos Fleteros, S.A. de C.V.**, Para llevar a cabo la Regeneración del Inmueble descrito en el **Considerando Octavo** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se condiciona al Permisionario, a la vigencia del contrato de Concesión de Uso, y a lo establecido en el **Considerando Séptimo** del presente Dictamen, en el entendido que, en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del permiso autorizado, se reincorporarán incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos Primero y Segundo del Presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

102



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES LUCY SÍNDICA PRIMERA BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Muchas gracias, compañeras y compañeros, están a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura, si alguien desea hacer comentario”.

Expresando la **SÍNDICA PRIMERA BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL**: “Quisiera en este punto agradecer a la Secretaria de Desarrollo Urbano, Brenda Sánchez, al Tesorero Rafael Sánchez, al director de Patrimonio, Andrés Saide, porque fue un trabajo conjunto para poder llegar a este primer permiso de regeneración urbana que está otorgando el municipio de Monterrey. Muchísimas gracias”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias. Adelante Regidor Carlos Barona”.

En uso de la palabra el C. **REGIDOR CARLOS BARONA MORALES** dijo: “Gracias Presidente Municipal. Me leíste el pensamiento, querida síndica, iba a decir precisamente los mismos, felicitar a quienes estuvieron involucrados en este tema, que para mí es muy importante, para todos nosotros, para la ciudad, que tanto el Tesorero, Desarrollo Urbano, la Síndico, Patrimonio, en fin, se hayan puesto de acuerdo para sacar este tema tan, tan importante que es el permiso administrativo de Aprovechamiento y Regeneración urbana. Es el primero de muchos más que van a venir, que podamos convencer y que podamos hacer partícipes a quienes han desarrollado por muchos años en Monterrey y tienen la oportunidad de ver terrenos municipales que por alguna razón no están siendo ubicados o más bien no están siendo aprovechados por el municipio, por alguna u otra razón, pues, que le puedan meter mano, que puedan invertir y que puedan desarrollar áreas de esparcimiento para la población. Yo creo que es de mucha y de gran utilidad. Yo quiero felicitarlos a todos, la verdad y que sea este el principio de muchos más, con la venia del Presidente Municipal y de todos nosotros que estamos aquí participando y aprovechando y votando a favor de estos grandes, grandes proyectos, ahora ya hechos realidad. Felicidades”.

Enseguida se le concedió el uso de la palabra al C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**, quien expresó: “Gracias, buenas tardes. Me parece que es un buen proyecto como lo menciona mi compañero Barona, pero yo sí quisiera pedirle, Alcalde, que si bien, supletoriamente en este caso la inversión privada va a desarrollar espacios públicos, que, sí en la parte normativa y en la supervisión sean para acceso de todos, que no terminen siendo áreas privativas, no digo el caso, yo desconozco los detalles así puntuales, pero si esto va a ser un modelo que pueda empezar a funcionar. Justo con el crecimiento vertical va a pasar, y era un poco lo que aquí con todo lo que está haciendo en Ocampo y lo que

103



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

trae el proyecto que está ahí por la Plaza de los Músicos, pues simplemente que sea de beneficio de todos. Qué bueno, si la gente que va a vivir muy cerca tenga un espacio ahí y cuidar la parte de la comercialización o todo lo que eso pase. Entiendo que incluso en su momento ya se aprobaron algunas reglas que no aplican para estacionar bajo puentes y otras cosas, pero sí que ahí no termina esto, siendo después algo, algo privativo, que estamos privatizando de alguna manera. Sé que este no es el caso, pero creo que eso es lo que en la operación tendríamos que tener una supervisión muy puntual para que sea de uso general”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Así será, no y, ese es el chiste que estas intervenciones tácticas sean independientemente si las realiza un particular o las realiza la propia ciudad de Monterrey, sean siempre para un aprovechamiento cien por ciento público. Gracias Regidor ¿Algún otro comentario respecto a este dictamen? Compañeras y compañeros, Bueno. Adelante Regidora Tania Partida”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: “Perdón Alcalde, nada más este dentro de la misma comisión al momento de integrar mi voto a favor por este este modelo por así decirlo, que estamos autorizando. Sí especificamos también el punto de que fuera una inversión proporcional, porque en este caso estamos hablando de un millón 800, en cuanto al beneficio que se estaba recibiendo por parte del, en este caso, pues hablemos de la IP por parte del de la iniciativa privada, que fuera una inversión proporcional en cuanto a que se supervisara que efectivamente el proyecto que se estaba entregando se entregue a cabalidad por parte de..., es decir, que no sea un proyecto — sé que no va a ser el caso—, sin embargo, sí es decir, me presentas un proyecto tiene ciertas especificaciones técnicas, un alcance, que se alcance sea el cien por ciento y que haya una supervisión directa por parte de esta Administración para garantizarle a la ciudadanía que si viene otorgamos esa aprobación es con base a la garantía de que va a ser respondida al cien por ciento por parte de esta empresa en específico o cualquier otra. Es cuanto”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Claro, y adicional a eso yo sumaría que una vez que la empresa, de nuevo excluyendo, en este caso en general, hablando de todos los casos, una vez que el particular termine su..., que el municipio reciba y mantenga y que, porque esto es al final del día para todos, así es. Gracias Regidora”.

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “No habiendo más comentarios, compañeras y compañeros, se somete a votación de las y de los presentes favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 29 votos a favor).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A continuación la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de un cuarto asunto. Tiene el uso de la voz la Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal”.

Enseguida la C. **SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL** expresó: “Gracias, señor Presidente”.

(ENSEGUIDA SE TRANSCRIBE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL CUARTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal).

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E . -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 4, 15, 33 fracción IV inciso a), b), d), 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 39, 40, fracción II, 42, 43, 56 fracción VIII y 66 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el dictamen relativo a la desincorporación del dominio público municipal de 1-un vehículo declarado como pérdida total, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO. En fecha 30 de agosto de 2023, se recibió en la Dirección de Patrimonio el Oficio No. SAY/DEM/0681/2023, signado por la Directora de Enlace Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual solicita dar trámite de baja de 3 vehículos, entre los que se encuentra 1-un vehículo que se describirá enseguida, lo anterior, con la finalidad de ser desincorporado del dominio público municipal, en virtud de haber sido objeto de siniestro y declarado como pérdida total por Seguros Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, adjuntando la documentación que se detalla a continuación:

- a) Del vehículo marca CHEVROLET, tipo AVEO PAQUETE J, modelo 2017, con número de serie 3G1TA5AF8HL157843, número de control patrimonial 82617 y que fue determinado pérdida total (colisión), según siniestro 124238/21, de fecha 30 de octubre del 2021. Se anexa:
 1. Copia del oficio número SAY/DEM/0681/2023, de fecha 30 de agosto del 2023, emitido por la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría del Ayuntamiento, y recibido en la Dirección de Patrimonio, el día 30 de agosto del 2023.
 2. Copia de la factura de origen número M000027675, expedida por Chevrolet del Rio, S.A. de C.V., de fecha 02 de enero del 2017.
 3. Copia de las fotografías de los daños causados a la unidad.
 4. Copia del escrito de fecha 27 de marzo del 2023, de Seguros Banorte, S.A. de C.V., dirigido a las autoridades competentes, por el que comunica la pérdida total por daños materiales del vehículo, para el trámite de la baja de placas correspondiente.

Por lo anterior y

105

Acta Número 33 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 09 de noviembre de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 4, 15, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. El vehículo objeto del presente dictamen forma parte del dominio público municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio público municipal los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para los dichos fines, entre otros.

CUARTO. El artículo 208, primer párrafo, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que podrán ser desincorporados los bienes del dominio público municipal cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines de servicio público, previo acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

QUINTO. Los artículos 56 fracción VIII y 66 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la desafectación o desincorporación de bienes del dominio público municipal, requiriéndose la publicación del acto en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Que, tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, pudo constatar que el bien mueble del dominio público municipal fue objeto de siniestro y declarado como pérdida total por la aseguradora Seguros Banorte, S.A. de C.V.

SÉPTIMO. La desincorporación del dominio público municipal del vehículo oficial siniestrado es necesario para concluir con el proceso de indemnización por parte de Seguros Banorte, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que el citado vehículo actualmente no se encuentra en servicio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes

ACUERDOS



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público municipal del vehículo descrito en el Punto **ÚNICO** de los **ANTECEDENTES** de este dictamen, por no ser útil para el servicio público, haber sido objeto de siniestro y declarado como pérdida total por Seguros Banorte, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo primero del presente dictamen, así como, a la elaboración del instrumento jurídico respectivo.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES LUCY SÍNDICA PRIMERA BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, Coordinadora / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, Integrante / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, Integrante / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, Integrante / (RÚBRICAS)".

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Muchas gracias, está a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura, si alguien desea hacer comentario. No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 29 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "A continuación la Comisión de Juventud hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz la Regidora Ruth Carolina Cavazos Nieto".

En uso de la voz la C. REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO dijo: "Gracias Presidente Municipal, con su venia, a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Monterrey de conformidad con en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey procederé a la lectura de los acuerdos del único dictamen que la ponente Comisión de Juventud tiene programado para esta sesión".

(ENSEGUIDA SE TRANSCRIBE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora Ruth Carolina Cavazos Nieto).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Juventud con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XVIII, inciso d) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LAS Y LOS GALARDONADOS DE LA MEDALLA AL “MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA”, EDICIÓN 2023**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio de 2007, el Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, aprobó la creación de la Medalla al Mérito de la Juventud Regia con el objetivo de reconocer la labor de las y los jóvenes de la Heroica Ciudad de Monterrey que por sus actividades destaquen en las áreas culturales y artísticas, académicas y de liderazgo social.
- II. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de la Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León, aprobó expedir la Convocatoria para la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, Edición 2023, la cual fue publicada en la Gaceta Municipal en fecha 30 de marzo de 2023.
- III. Que, se determinaron 60 días hábiles para la recepción de propuestas a partir de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Municipal, por lo que dicho plazo feneció el 14 de julio del 2023.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracción XVIII, inciso d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Juventud es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Que el artículo 4, párrafo décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicien su inclusión en el ámbito político, social económico y cultural en el país.

TERCERO. Que el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en el ámbito político, social económico y cultural en el Estado.

108

Acta Número 33 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 09 de noviembre de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Que de conformidad con la Base VIII de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023, aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de marzo de 2023, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento y la Directora General del Instituto de la Juventud Regia elegirán a las y los galardonados a este reconocimiento.

QUINTO. Que el artículo 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que las votaciones para elegir personas, ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna.

SEXTO. Que en relación con el Antecedente II del presente Dictamen, se emitió Convocatoria para la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023 por este Ayuntamiento, teniendo respuesta de 16 postulaciones de las 3 categorías. Distribuidas de la siguiente manera: 4 participantes en la categoría “Culturales o artísticas”; 3 participantes en la categoría “Académicas”; 9 postulaciones en la categoría “De liderazgo social”; durante el plazo establecido de postulaciones.

SÉPTIMO. Que después del análisis debidamente realizado de las postulaciones, esta Comisión ha seleccionado a las y los siguientes galardonados:

1. Culturales o Artísticas: C. Carolina Espino Barros y C. Santiago Enrique González Loredo.
2. Académicas: C. Aurora Frías Hernández y C. Alan Santiago Valles Pérez.
3. De Liderazgo Social: C. José Eduardo Herrera Hernández y C. Monserrat Loreto Ovalle.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar la **Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023**, en las siguientes categorías:

1. Culturales o Artísticas: C. Carolina Espino Barros y C. Santiago Enrique González Loredo.
2. Académicas: C. Aurora Frías Hernández y C. Alan Santiago Valles Pérez.
3. De Liderazgo Social: C. José Eduardo Herrera Hernández y C. Monserrat Loreto Ovalle.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto de la Juventud Regia, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva, para difundir a las y los galardonados a la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023.

TERCERO. Se instruye al Instituto de la Juventud Regia, para llevar a cabo las gestiones necesarias, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, a fin de definir fecha y hora para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, edición 2023, en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento, localizada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en Zaragoza Sur, sin número, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León; en los términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la ciudad: www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE OCTUBRE DE 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO, Coordinadora / REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ, Integrante / REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ, Integrante / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, Integrante / (SIN RÚBRICA)".

Expresando la C. **REGIDORA RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO**: "Es cuanto".

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Muchas gracias. Compañeras y compañeros, está a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura, si alguien desea hacer comentarios. No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, ¿quiénes estén a favor?".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias, se aprueba por unanimidad. Antes de proceder a la votación para la elección de las personas propuestas. Si algún integrante de este Ayuntamiento... ya, muy bien. Bueno, sí votamos el resto de los acuerdos. Por tratarse de una persona ajena al Órgano de Gobierno Municipal, tenemos que hacerlo por cedula impersonal. Solicito la Dirección de Gobierno y Políticos haga la repartición de las boletas".

Se procede a la repartición de boletas

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Solicito a los Síndicos me asistan en el conteo de las boletas, por favor".

Una vez concluido el conteo de boletas, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Les informo a los integrantes de este Ayuntamiento que han designado a través de su voto a los ganadores y ganadoras de la Medalla al Mérito Juventud Regia, edición 2023 por **UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 29 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Ahora sí, se somete a votación el resto de los acuerdos, ¿quienes estén a favor".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. **Se aprueban por unanimidad de las y los presentes**".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, en la Comisión de Participación Ciudadana hará la presentación de dos asuntos tiene el uso de la voz la Regidora María Claudia Cantú Martínez”.

Enseguida la C. **REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ** dijo: “Con su venia Alcalde, a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Monterrey de conformidad con el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey procederé a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la ponente Comisión de Participación Ciudadana, tiene programado para esta sesión, siendo éstos los siguientes”.

(ENSEGUIDA SE TRANSCRIBE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora María Claudia Cantú Martínez).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

A las y los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción VIII, incisos d) y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud para la aprobación de la **RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA, DE FORMA TOTAL, EN LA COLONIA CUMBRES LA JOYA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base el siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO.- Que mediante oficio No. SIGA/DPC-361/2022, la Mtra. Laura Cecilia de los Santos García, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, el expediente respectivo a la solicitud de Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública de Forma Total de los vecinos de Colonia Cumbres la Joya del municipio de Monterrey, Nuevo León, en la que se propone la **APROBACIÓN** de la autorización de la restricción en mención, solicitando que se analizara la totalidad del expediente, a efecto de que se elabore el dictamen correspondiente y sea sometido a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Participación Ciudadana cuenta con facultades para conocer del presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción VIII, incisos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

d) y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; y 11 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 3, primer párrafo, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, manifiesta que se entiende por «Restricción Total de Acceso a la Vía Pública» a cualquier procedimiento, mecanismo, o control de acceso a un fraccionamiento o zona habitacional, de naturaleza estrictamente temporal, que puede ser autorizada por el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en términos de lo dispuesto en la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León y el presente ordenamiento, y cuya finalidad es coadyuvar con la salvaguarda de la integridad física o patrimonial de los ciudadanos regiomontanos.

TERCERO. Que según el artículo 3, en su inciso a), del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para los efectos de dicho Reglamento, y en relación a lo dispuesto el artículo 3, fracción IV de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León, la restricción temporal de la vía pública puede ser, entre otra, total, que es aquel que se implementare en el o los accesos principales a la zona de cierre, deberá de contar con un dispositivo de control de acceso vehicular y peatonal, y estar vigilado por personal designado por los vecinos.

CUARTO. Que el artículo 5 del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece que los ciudadanos del Municipio, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana, instancia encargada de formar el expediente respectivo, podrán solicitar la restricción temporal de acceso a una vía pública determinada, por considerar que se encuentra en riesgo la integridad física o patrimonial de los vecinos del fraccionamiento o zona habitacional en la que residen, debiendo cumplir con los requisitos enumerados en artículo 6 del mismo Reglamento.

QUINTO. Que el artículo 6, fracción I del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, establece los requisitos que deberán ser acompañados a la solicitud de Restricción Temporal de Acceso a la Vía Pública.

Por lo que, en relación al Antecedente, se advierte en la integración del expediente remitido por la Dirección de Participación Ciudadana que conforma la solicitud de los vecinos de la Colonia Cumbres la Joya del municipio de Monterrey, Nuevo León, las documentales siguientes:

I.- Escrito con fecha de recibido del 29-veintinueve de abril del 2022 dos mil veintidós, suscrito por el C. Juan Carlos Román García, Representante Común de los vecinos residentes de Colonia Cumbres la Joya del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dirigido a la Lic. Laura Cecilia de los Santos García, Directora de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante el cual manifiestan los vecinos residentes, los motivos por los cuales, solicitan el cierre de dicha vialidad, externando sus deseos de instalar casetas para apertura y cierre, para la Restricción Temporal Total.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II.- Ciento setenta 170 escritos suscritos por vecinos residentes de la colonia en comento que representa el 60.28 %-sesenta punto veintiocho por ciento de los vecinos residentes, presentados mediante del C. Juan Carlos Román García, Representante Común de los vecinos residentes de la Colonia Cumbres la Joya del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de los que se desprende: nombre y firma autógrafa, identificaciones oficiales, la designación del representante común para oír y recibir notificaciones, comprobantes de domicilio y comprobantes que demuestran que los inmuebles de los solicitantes se encuentran al corriente del pago del impuesto predial con el cual justifican su aprobación relativa a instalar casetas para cerrar la vialidad como medida de seguridad.

III. – Escrito con fecha de recibido del 29-veintinueve de abril del 2022 dos mil veintidós, suscrito por el C. Juan Carlos Román García, Representante Común de los vecinos residentes de la Colonia Cumbres la Joya Monterrey, Nuevo León, del que se desprende la exposición de motivos de solicitar la restricción temporal total.

IV. - El reglamento de operación de caseta de vigilancia de residencial Cumbres la Joya, para la utilización del mecanismo y la propuesta de mecanismo o tipo de control de acceso y el reglamento interno de la Colonia Cumbres la Joya del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

V. - Plano de la Colonia Cumbres la Joya en el Municipio de Monterrey, Nuevo León donde se advierte se encuentra señalado el acceso donde se pretende instalar el mecanismo o control de acceso que se proponen utilizar;

VI. - Escrito suscrito por el C. Juan Carlos Román García, Representante Común de los vecinos residentes de la Colonia Cumbres la Joya del Municipio de Monterrey, Nuevo León, del que se desprende la expresión anticipada del compromiso por parte de los vecinos de la referida colonia para el retiro voluntario de los mecanismos o controles de acceso, una vez terminada la vigencia autorizada, (si se autorizare);

VII.- Los estudios y/o dictámenes de las autoridades competentes que a continuación se enuncian:

- A) **Opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León;** mediante oficio número **OFS-SEDUSO/21211/2022** de fecha 27 de enero de 2023, del cual se expide el documento/dictamen oficial que acredite que se trate de zonas con uso de suelo predominantemente habitacional y respecto de vialidades clasificadas como locales y semi-peatonales en términos de la legislación d desarrollo urbano.

- B) **Opinión de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, Nuevo León;** mediante oficio Número **5882/2022**, de fecha 26 de diciembre de 2022, del cual se desprende que:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

“CONCLUSION:

Una vez analizadas las constancias relativas para emitir la opinión con respecto a la solicitud planteada, sobre los índices delictivos en la zona de la colonia Cumbres la Joya en este municipio, se estima la inexistencia de índice delictivo en la misma del periodo establecido del presente año, lo anterior como lo señala la Dirección de Análisis e Inteligencia Policial de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de esta Secretaría.”

- C) **Opinión de la Dirección de General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León;** mediante oficio Número **SEDUSO/20937/2022**, de fecha 14 de diciembre de 2022, del cual se desprende que:

“La Av. La Joya; tiene 2-dos sentidos de circulación con camellón al centro y conecta la calle Joya Esmeralda con la Av. Cumbres del Sol; la vialidad de acceso tiene un arroyo vial de 7.0 m de ancho, con 02-dos carriles controlados con 02-dos plumas de control de acceso para residentes y visitantes, con banquetas de 1.2 m de ancho con acceso peatonal; la vialidad de salida tiene un arroyo vial de 7.1 m de ancho, con 02-dos carriles, con 02dos plumas de control de acceso para residentes y visitantes, con banquetas de 1.2 m, de ancho con acceso peatonal; al centro de la vía se encuentra un camellón con 3.4 m, de ancho donde se ubica la caseta. En relación a la estructura que se encuentra ubicada en el acceso al fraccionamiento, ésta tiene un gálibo de 5.2 m, desde la estructura hasta la superficie de rodamiento en la entrada y de 4.6 m. en la salida. Cuenta con apoyos estructurales al centro en área municipal y en los extremos en la zona de banquetas, donde hay circulación de peatones, la estructura no obstruye el tránsito vehicular, ni obstaculiza la visibilidad ni el acceso a la calle, la cual tiene un ancho de 17.5 m con vialidad de acceso de 7.0 m. y vialidad de salida de 7.10 m, y el apoyo central donde se ubica la caseta, que mide 3.4 m. de ancho.

*Por lo anterior descrito, se emite el presente dictamen en el sentido que la restricción temporal de acceso sobre la Av. La Joya, así como la caseta y estructura instalada **NO IMPACTA NEGATIVAMENTE** a la vialidad, por lo tanto, es factible para la circulación segura de vehículos de servicios municipales y de emergencias....”*

- D) **Opinión de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, Nuevo León,** de fecha 14 de diciembre del año 2022, con número de oficio: **SSPC/DPC/4794/2022** del cual se desprende una Dictaminación Aprobatoria, para continuación de proceso y tramite con la Dirección de Participación Ciudadana, de la colonia cumbres la Joya.
- E) **Opinión de la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, Nuevo León,** recibido en la Dirección de Participación Ciudadana el 15 de diciembre del 2022, con número de oficio **DP/1625/2022** del cual se desprende que:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

*“Que una vez realizada la revisión en los archivos de ésta Dirección de Patrimonio, así como, la visita de Inspección y Verificación realizada en fecha del día 13 del mes de diciembre del año 2022 por los CC. Ing. Felipe Torres Rossano y Lic. José Luis Treviño Barrón, servidores públicos adscritos a ésta misma Dirección, en la ubicación señalada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86,88, 89, 92 fracción II y 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, numerales legales 1,5, 30, 38 y 43 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y, preceptos jurídicos 1,2,3,4 fracción XIV, 5 y 6 fracción VIII inciso d, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey; **se emite el presente Dictamen, en el sentido de que, la vía pública, avenida La Joya, en Monterrey, Nuevo León, forman parte de los bienes de dominio público municipal.**”*

F) Opinión de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 10 de febrero de 2023, con número de oficio **SSP/164/2023**, mediante el cual informa:

“...Me permito comunicarle que una vez realizada una inspección física del área en cuestión y en cumplimiento del citado ordenamiento, me permito señalar que la restricción temporal que se pretende llevar a cabo del acceso de la colonia “Cumbres la Joya” **Municipio de Monterrey, Nuevo León, NO representa ningún inconveniente para que la Secretaría de Servicios Públicos continúe prestando los servicios básicos consagrados en los artículos. 79 al 88 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, previo la tramitación del permiso y el pago de los derechos correspondientes.**

Así mismo me permito hacer la recomendación de que en caso de que el proyecto sea autorizado, deberá permitirse la entrada al personal de Servicios Públicos a fin de realizar los trabajos de bacheo, mantenimiento de luminarias, pintura, etc., con equipo tal como camionetas con canastilla, pipa y lo necesario para cumplir con su trabajo.”

VIII.- Constancia de Ratificación del C. JUAN CARLOS ROMAN GARCIA, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad acredita por medio de acta de ratificación de representante común todas y cada una de sus partes, la solicitud presentada ante la Dirección de Participación Ciudadana, así como la voluntad de los habitantes de la colonia Cumbres la Joya.

IX.- Constancias de Notificaciones de los propietarios y/o poseedores de los predios sobre la propuesta de los solicitantes.

SEXTO. Que como se desprende del artículo 2 de la Ley para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Estado de Nuevo León; y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Ayuntamiento, mediante acuerdo de sus integrantes, podrá autorizar la restricción temporal del acceso a las vías públicas de su Municipio, que hayan sido previamente solicitadas, estas deberán ser por tiempo determinado que no podrá exceder de 4-cuatro años, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

que la misma será publicada en la *Gaceta Municipal* y en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*.

SÉPTIMO. Que una vez cumplido con los requisitos por el Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, y una vez realizada la recepción y estudio del documento mediante el cual la Dirección de Participación Ciudadana propone la aprobación de la solicitud referida en el antecedente **ÚNICO** de este documento, los integrantes de esta Comisión consideramos procedente lo antes descrito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la **RESTRICCIÓN TEMPORAL DE ACCESO A LA VÍA PÚBLICA, DE FORMA TOTAL, EN LA COLONIA CUMBRES LA JOYA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, por un período máximo de 4-cuatro años en la ubicación descrita en el antecedente **ÚNICO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Expídase por parte del Presidente Municipal y el Síndico Segundo documento en el que conste la autorización realizada en el acuerdo primero de este instrumento, considerando lo establecido en el artículo 12, segundo párrafo, fracciones I a la VII, del Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Notifíquense los acuerdos del presente dictamen al solicitante, por conducto de la Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto del Municipio de Monterrey.

CUARTO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ, Coordinadora / REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA, Integrante / REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, Integrante / REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ, Integrante (RÚBRICAS) / REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA, Integrante / (RÚBRICA EN CONTRA)".

Expresando la C. **REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ**: "Es cuanto Alcalde".

Acto seguido el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** manifestó: "Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura, si alguien desea hacer



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

alguna observación. No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Pregunta el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: ¿En contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR MAYORÍA DE LAS Y LOS PRESENTES”**. (Con 26 votos a favor).

Sigue manifestando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “A continuación la Comisión de Participación Ciudadana hará la presentación de un segundo asunto. Tiene el uso de la voz la Regidora María Claudia Cantú Martínez”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ** dijo: “Con su venia, Alcalde. De nuevo los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Monterrey, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey procederé a la lectura de los acuerdos del segundo dictamen que la ponente Comisión de Participación Ciudadana tiene programado para esta sesión, siendo estos los siguientes”

(ENSEGUIDA SE TRANSCRIBE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuyos acuerdos fueron leídos por la C. Regidora María Claudia Cantú Martínez).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Las y los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción VII, inciso a), 36 fracciones III, V, VII y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 25, fracción VIII, incisos e), g) y j), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **Dictamen mediante el cual se autoriza la convocatoria Ciudadana Pública para la selección de un vocal de representación ciudadana y un vocal de representación Académica del Comité del Servicio Profesional de Carrera.**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 de enero de 2023, se aprobó la expedición del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de junio de 2023.
- II. Que mediante oficio DGA/098/2023, de fecha 17 de octubre 2023, remitido al Lic. Agustín Carlos Basave Alanís, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, signado por el Lic. David Cueva Sada, Director General de la Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y Presidente del Comité del Servicio Profesional de Carrera, solicitó el cumplimiento de lo establecido por el artículo 26, incisos g) y h) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Participación Ciudadana es competente para conocer del asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 33 fracción VII, inciso a), 36 fracciones III, V, VII y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 25, fracción VIII, incisos e), g) y j), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 23 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, el Comité Servicio Profesional de Carrera es el órgano colegiado encargado de revisar y aprobar las políticas y procedimientos del Servicio Profesional de Carrera, así como de resolver los asuntos que en la materia se sometan a su consideración.

TERCERO. Que en relación a lo anterior el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, en su artículo 26, establece que Comité del Servicio Profesional de Carrera se integrará en forma interdisciplinaria de la siguiente manera:

- a) La persona quien desempeñe la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración fungirá en la Presidencia del Comité, teniendo voto de calidad en caso de empate.
- b) La persona quien desempeñe la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera fungirá en la Secretaría Técnica del Comité.
- c) Un vocal designado por la Contraloría Municipal.
- d) Un vocal representante del Ayuntamiento de Monterrey de la primera mayoría.
- e) Un vocal representante del Ayuntamiento de Monterrey de la primera minoría.
- f) Un vocal representante de la Secretaría de Finanzas y Administración
- g) Un vocal de representación ciudadana.
- h) Un vocal de representación Académica.

CUARTO. Conforme al considerando anterior, dentro del oficio DGA/098/2023 descrito en el II antecedente, se solicitó la emisión de la Convocatoria para la ocupación de los cargos descritos en artículo 26, incisos g) Un vocal de representación ciudadana y h) Un vocal de representación Académica.

QUINTO. Para garantizar la legalidad, transparencia y certidumbre se otorga al Comité el carácter de evaluador del Servicio Profesional de Carrera, el cual tiene, entre otras atribuciones, las de planear, elaborar, diseñar, aprobar, vigilar y supervisar la implementación de las evaluaciones que se apliquen a las y los Servidores Públicos, con la finalidad de participar en cualquiera de las etapas del Servicio Profesional de Carrera, lo anterior de conformidad con el artículo 27 del mismo ordenamiento.

SEXTO. Que el segundo párrafo del artículo 26 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, menciona que para la designación de la representación ciudadana y académica se realizará mediante convocatoria ciudadana pública emitida por el Ayuntamiento y la selección deberá ser aprobada por el mismo. Por cada propietario habrá un suplente, quien tendrá voz y voto solamente en ausencia del titular o propietario, mismo que deberá designarse en la primera sesión del Comité.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SÉPTIMO. Que, a fin de dar cumplimiento con lo ordenado por el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, las y los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, tenemos a bien poner a consideración de este Órgano Colegiado la expedición de la Convocatoria Pública, descrita enseguida:

“CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey; convoca a participar con postulaciones a representantes de la ciudadanía para ocupar el cargo de vocal de representación Ciudadana y de vocal de representación Académica del Comité del Servicio Profesional de Carrera, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. La ciudadanía interesada en la convocatoria de la integración del Comité del Servicio Profesional de Carrera, deberá entregar la papelería en la oficina de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León en un horario de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles, o por medio digital a say.dgap@monterrey.gob.mx, con los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de 18 años de edad;
- II. Residir, estudiar o trabajar en Monterrey, Nuevo León, lo cual se podrá acreditar con copia simple de un comprobante de domicilio;
- III. Presentar su currículum vitae;
- IV. Presentar un escrito libre, en el que justifiquen su intención de formar parte del Comité.

SEGUNDA. La documentación señalada anteriormente, deberá ser dirigida a la Coordinadora de la Comisión de Participación Ciudadana, teniendo un periodo de registro de 20 días hábiles a partir de la aprobación de la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Monterrey.

TERCERA. La Comisión de Participación Ciudadana, decidirá a las ciudadanas y ciudadanos que reúnan el perfil requerido para ocupar el cargo de vocal de representación ciudadana y vocal de representación Académica, para su posterior designación en Sesión de Cabildo.

CUARTA. Los integrantes de representación ciudadana y académica del Comité tendrán un tiempo en su ejercicio por un máximo de 3 (tres) años y podrán ser reelectos por un periodo adicional como vocales propietarios o suplentes.

QUINTA. El Comité deberá reunirse al menos dos veces por año para evaluar las acciones emprendidas por el Servicio Profesional de Carrera y establecer la ruta de trabajo para la próxima evaluación a realizarse, tanto para el ingreso, permanencia, mejoramiento salarial o promoción en las plazas que así se requiera.”



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Participación Ciudadana, presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública para la integración del Comité del Servicio Profesional de Carrera del Municipio de Monterrey, de conformidad con las bases descritas en el considerando **SÉPTIMO.**

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva perteneciente a la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la presente Convocatoria a partir de su aprobación.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2023 ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ, Coordinadora / REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA, Integrante / REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, Integrante / (RÚBRICAS) / REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDINA, Integrante / REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ, Integrante (SIN RÚBRICA)".

Expresando la C. **REGIDORA MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ:** "Es cuanto Alcalde".

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura, si alguien desea hacer alguna observación. No habiendo comentarios se somete a votación de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Pregunta el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: ¿En contra?, ¿abstenciones? **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES". (Con 29 votos a favor).**

.....

.....

**PUNTO OCHO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL Continuando con los trabajos de esta sesión, pasamos al siguiente punto del orden del día respecto a la presentación de **iniciativas y propuestas.** Si alguien tiene alguna iniciativa que presentar en este punto del orden del día, favor de hacerlo en este momento".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

(No hubo iniciativas por parte de los integrantes del Ayuntamiento)

**PUNTO NUEVE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Pasamos, ahora, al **punto de Asuntos Generales**, si algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal tiene un asunto que exponer o tema a tratar, se les concede el uso de la palabra en el orden que lo soliciten. Adelante Regidora Karla Torres”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ** expresó: “Con su permiso Alcalde y Secretario. Es algo breve, me gustaría hacer una propuesta. Es sobre el tema de salud mental, se trata de dos campañas. Ya se acerca invierno y diciembre y la propuesta sería en dos partes. La primera, hacer una campaña de comunicación en redes sociales en medios tradicionales sobre el evitar excesos y manejar, o sea sobre no tomar y manejar como ya lo hemos venido haciendo y tenemos tiempo para preparar eso, y por otro lado, también en invierno sube el número de suicidios, de casos de depresión, etcétera, etcétera Y mi propuesta sería también organizar, **armar una campaña de comunicación en redes, en medios tradicionales sobre los servicios de salud mental que tenemos aquí en el municipio**. Tenemos atención psicológica, psiquiátrica en algunos centros de salud y sería bueno que la comunidad se pudiera enterar de, o sea, difundirlos, darles mayor exposición a lo que tenemos, sobre todo en invierno, que es cuando estas cifras de depresión, suicidios, etcétera suben. Y esa sería mi propuesta, que se instruyera la Comunicación Social, que se preparen estas dos campañas.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “¿Algún comentario sobre la propuesta de nuestra compañera Regidora? Bien, secundado en ambas propuestas. En ese sentido, **le pediría a Desarrollo Humano que junto con Comunicación armemos ambas campañas**, por favor. Gracias. Tiene el uso de la voz, la Regidora Anabel Molina”.

Acto seguido en uso de la palabra la C. **REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA** expresó: “Gracias Alcalde, con su permiso. Pues, yo solamente quería aprovechar este momento para agradecerle al Diputado Federal con licencia y próximamente Jefe de Gabinete, por su trabajo, por su labor frente a la Secretaría del Ayuntamiento. Sin duda, creo que su trabajo reflejó su gran entrega y su gran amor por esta ciudad. Gracias por su apoyo a este Cabildo. Gracias por su apoyo personalmente, también estoy muy agradecida por ello y pues le deseo el mayor de los éxitos en su nueva encomienda, que sin duda será muy importante y traerá pues grandes mejoras para la ciudad y pues sabe que cuenta con el apoyo de una servidora. También quisiera decirle al nuevo Secretario del Ayuntamiento, David Caballero, pues que ya se la sabe porque ya le tocó ser Encargado más de una ocasión, pero pues que le deseo mucho éxito en esta nueva encomienda. En esta nueva etapa. Estoy segura de que le irá excelente y no solamente le irá excelente usted, sino le



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

irá excelente a esta ciudad con usted al frente. Entonces pues bueno, cuenta conmigo y así como dice el Alcalde, pues hay que seguir trabajando por amor a Monterrey. Es cuanto”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidora. Adelante Regidor Carlos Barona.

En uso de la palabra el C. **REGIDOR CARLOS BARONA MORALES** dijo: “Gracias Presidente. No, pues de igual manera suscribo lo que la compañera Regidora acaba de comentar. Felicitar mucho a nuestro amigo Agustín Basave. Gracias Agustín, por tu tiempo, por tu esfuerzo y por siempre estar dispuesto a escuchar a tus amigos Regidores y Síndicos. Lo hiciste muy bien y seguramente seguirás haciéndolo de la misma manera y mejor todavía en tu nueva encomienda. Y aquí estaremos listos para para aprobarla todos por unanimidad, como debe ser. Felicidades, Agustín. Y, por otro lado, darle la bienvenida a David Caballero, un gran perfil, sin duda alguna. Conocedor del tema conoce la ciudad, ha estado trabajando acá y para eso se necesita, eso precisamente, conocer la ciudad, conocer a su gente y ser sensible. Mucho éxito, estimado nuevo Secretario”.

El C. Presidente Municipal, concedió el uso de la voz a la **C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ**, quien expresó: “Con el mismo tema. Sí, pues, también agradecerle a Agustín Basave Alanís”.

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir “Tercera generación”.

Retomando el uso de la voz la **C. REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ**: “Es un privilegio tratar con gente de honor. Y en el caso de David, pues también felicitarlo, sé que la va hacer muy bien porque viene de una familia que tiene ese espíritu de servicio. Ojalá, y estamos seguros que le va a ir muy bien a la ciudad. Gracias. Es cuanto Alcalde”.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias Regidora. Adelante. ¿Sobre el mismo tema?, ¿sobre el mismo tema? Adelante Regidora”.

En uso de la palabra la **C. REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO** expresó: “Buenas tardes, gracias señor Alcalde, pues, un problema bastante grande e importante que afecta sobre todo al área metropolitana de varios municipios de nuestro Estado, **la contaminación ambiental**. La verdad es que en estos días ha estado tremendo. Creo que estamos muy muy lejos de conseguir un equilibrio, de poder respirar aire puro. Yo soy la voz de muchos de los médicos, colegas míos, amigos que la verdad hemos visto cómo se han incrementado de manera importante las enfermedades respiratorias, las alergias, los problemas de la piel y otros problemas que también aquejan. Imagínense si a los humanos nos pasa eso también el daño tremendo a la flora y a la fauna y al agua a la hora que empieza a llover. Entonces yo le pediría que, pues un exhorto con todo respeto al Gobierno del Estado para revisar cuáles son los Programas que se están llevando a cabo, porque la verdad pues no está impactando, o sea, la contaminación continúa. Sabemos cuáles son las causas de la contaminación, más, sin embargo, pues no sabemos qué pasó con la Refinería, ¿verdad?, mucha gente se subió a ese tema, hasta el Presidente vino y pues la

122



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Refinería ahí está contaminando a todo lo que da, ¿sí?, las pedreras igual, la industria que en la noche incrementa, tremendamente la quema de combustible, más, otros problemas, ¿verdad?, de vehículos y todo eso. Yo le comento, verdad, que también yo creo que sería muy importante las alertas ambientales, o sea, ya se dejaron de emitir y es un grave problema. Van a provocar un problema de salud, de salud a la comunidad. Entonces, ¿cómo podemos ayudar los ciudadanos?, o sea, todos podemos hacer algo para poder apoyar en esto, pero principalmente si no trabajamos en la refinería, en las pedreras y en la industria, pues no se va a acabar el problema. Viene el tiempo de frío, de inversión térmica, vamos a tener graves problemas, entonces pues yo me pongo a la orden para poder apoyar en lo que se pueda junto con un grupo importante de ciudadanos que, pues nos interesa muchísimo que esta situación mejore en nuestro Estado, en nuestro Municipio y queremos respirar aire libre. Es cuanto”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “¿Le parece bien Regidora podemos entonces **enviar un respetuoso exhorto gobierno del Estado, principalmente a la Secretaría de Medio Ambiente para que dé cuenta de los programas que están actualmente activos y que nos comenten cómo podemos como ciudad apoyar a que esos programas tengan un mejor impacto?** Bueno, ¿algún comentario sobre la propuesta que hace nuestra compañera Regidora Betty?”. Muy bien, ¿quienes estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?”.

El C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**Se aprueba por unanimidad.** Muchas gracias”.

Se le concedió el uso de la voz a la C. **REGIDORA MARÍA CALUDIA CANTÚ MARTÍNEZ**, quien comento: “Gracias, Alcalde. Solo para recordarles que este mes de noviembre iniciamos con el nuevo proceso del Presupuesto Participativo del año 2024. Todo el mes de noviembre se estarán recibiendo las propuestas de los ciudadanos. Cualquier ciudadano puede subir su propuesta para mejorar su contexto y el de sus vecinos. Entonces, para que, por favor, también todos los compañeros que están presentes el día de hoy les recuerden que todas las instancias de gobierno tendrán que promocionar para que la ciudadanía esté enterada de esta herramienta, donde ellos pueden tomar las decisiones de cómo se invierte el presupuesto de esta ciudad”.

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Me sumo y solicitándole también amablemente a todas nuestras compañeras y compañeros Regidores que, pues vayan con todas las vecinas y vecinos de todos los sectores que ustedes conozcan, que promuevan esta herramienta, que la gente sepa que cuenta ya con esta herramienta, ya es la tercera edición que vamos a hacer de ese Presupuesto. Cada vez tenemos más propuestas, cada vez tenemos más votación y los proyectos ya se han ido entregando. Entonces, la gente ya ha visto también un resultado directo de esto, pero la única manera en que esto realmente llegue para quedarse por siempre en la ciudad de Monterrey es que la gente utilice esta herramienta y que continúe participando y que cada edición sea más exitosa en

123



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

cuanto a los números de personas que participan que en la edición anterior, entonces al efecto también me uno, también para poderlo difundir, que lo difundamos nosotros también a través de nuestros contactos y conocidos y pues amablemente también solicitando todo el apoyo a nuestras compañeras y compañeros de los medios de comunicación que nos acompañan. Que nos apoyen, por favor, en emitir urbi et orbi a toda la gente que está ya la tercera edición de Presupuesto Participativo abierta para que podamos recibir todo el mes de noviembre las propuestas ciudadanas, de las cuales las viables se publicarán en el mes de diciembre para que los podamos analizar y la votación se abrirá todo el mes de enero. Del primero al 31 de enero de 2024 serán las votaciones del Presupuesto Participativo 2024. Muchas gracias. Adelante. Regidor Jorge Ayala”.

En uso de la palabra el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**: “Gracias, en el mismo sentido, primero, dos temas. Agradecerle al ahora ex Secretario y amigo Agustín Basave el tiempo, la dedicación y sé que ahora en esta encomienda le va a ir bien. Yo creo que esto es sui géneris lo que pasa en este Cabildo, en el entorno político tan crispado que tenemos en el país y en el Estado y aquí hemos logrado construir una civilidad bien interesante. Creo que todos los grupos y el diálogo pues pasa ahora por la Secretaría del Ayuntamiento principalmente. Ahora también darle la bienvenida a David y esta parte, quiero decir mi experiencia personal como Coordinador del Grupo del PAN, pues que con Agustín transitamos bien, afinamos algunas mecánicas que se nos fueron desgastando un poquito en el primer año y se reforzó el área técnica, y creo que ahí eso hay que reconocerlo y decir esta parte creo que públicamente vale la pena mencionarlo. Y ahora, bueno, pues como yo lo he dicho siempre, pues el Alcalde ganó legítimamente la elección y pues se auto determina en cómo quieren construir el gobierno para hacer los objetivos. Y nosotros, aunque somos Regidores de otra extracción política, creo que siempre hemos estado trabajando porque...”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Eso me gusta Regidor, eso de extracción política, no de oposición”.

Retomando el uso de la voz el C. REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ dijo: “Eso, es que eso es importante, porque la semántica a veces nos condena, pero yo creo que en general hacia allá vamos. Y la parte que le tocó a Agustín, en lo personal lo tengo que decir, todo mundo dice que es bien duro y si es, pero tiene un lado que el decir las cosas frontales ayuda a que las cosas sucedan y hay que decirlo así, no siempre se tiene que estar de acuerdo en todo, pero hemos... pudimos construir mucho y seguramente seguiremos lo que nos toca en la Administración y a lo mejor posiblemente muchos años más. Y David, pues hemos tenido la fortuna de ser compañeros ya poco más de cinco años, de alguna forma u otra. Pues, ofrecerte lo mismo, trabajar, creo que la dinámica de dialogar siempre es importante ¿Se pueden construir acuerdos?, sí se pueden construir acuerdos. Pero es este Cabildo, creo que es el mejor ejemplo de ello. Y bueno, pues expresarte que te deseamos que te vaya mucho bien, porque si te va bien a ti, seguramente la ciudad funcionará muy bien en algunas áreas que te tocan al cargo y sobre todo en la convivencia de este Cuerpo Colegiado que es el Ayuntamiento de la ciudad. Enhorabuena”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Sigue expresando el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**: “Y el segundo tema, que es un tema relativamente menor. Quiero hacer una solicitud, Alcalde, en la Avenida Eugenio Garza Sada, de sur a norte, donde se bifurca con Lázaro Cárdenas, hay un puente que toma hacia la izquierda y recurrentemente hay choques en el muro de contención y se reconstruye y se reconstruye. Y yo quisiera, digo, no soy técnico en el tema, pero aquí, como por ejemplo en Morones Prieto, donde se bifurca para agarrar Cuauhtémoc hay un, como un protector de impactos, una valla que la han ido cambiando cada vez, porque son igual, muy frecuentes los impactos. Creo que valdría la pena ver...”.

Se escucha al C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** decir: “¿Les ponemos un túnel ahí, o qué?”.

Respondiendo el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**: “No, pues, de poner un algo que pueda reducir, porque la verdad es que los impactos, incluso se cae la luminaria porque cada vez se comen más del muro y lo reconstruyen, pero pues la verdad es que lo que habría que tratar de evitar, pues son los daños físicos de las personas. Eso en un lado, y en ese mismo punto, justo ahí enfrente de lo que es Satélite y Villa las Fuentes y toda esa zona de ahí, y con el tráfico que para la zona en la Carretera es muy complicado, ha habido, hace algunos meses un accidente fatal donde se cruzan el camellón y hubo un impacto frontal. Este fin de semana hubo otro, afortunadamente no hubo pérdidas humanas y ahí en ese camellón hay árboles, pero quizá habría de explorarse la posibilidad de ya poner un muro, porque además cualquier situación que pasa en ese punto se colapsa, o sea, prácticamente no hay opciones en la carretera, —sé que ustedes vecinos de allá—, pero valdría la pena ver si hay alguna manera ahí de, pues de que no sucedan, porque ese cruce, la verdad es que todos circulamos a lo mejor a más de la velocidad que deberíamos, pero pues a lo mejor sí tendríamos que ver cómo poder reforzar esa parte. Es una petición ahí para ver con el área de Movilidad”.

Enseguida el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “En este momento se los estoy refiriendo”.

A lo que el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Es cuanto, gracias”.

Expresando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: “Muchas gracias Regidor. Muy bien compañeros y compañeras, yo nada más quiero agradecer su respaldo a través del tiempo. Hoy para mí es un momento en donde es sumamente necesario, precisamente por lo que decía hace rato el Regidor Jorge Ayala, que todo lo que se vive en todos los demás escenarios, tanto locales como nacionales, para mí es fundamental que esta sea una temporada de redoblar esfuerzos y no de menguar y de cerrar filas para llevar a buen puerto todos los proyectos que hemos trabajado a lo largo de estos dos años, que son prioritarios, no solamente para nuestro gobierno, hablando de esta Administración, sino para la ciudad, desde cosas tan tangibles y tan necesarias como proyectos de infraestructura como algo tan intangible pero crítico para el buen funcionamiento del gobierno como es la digitalización de la Administración en la Secretaría del Ayuntamiento donde se ha logrado una reestructura para mejorar su funcionamiento, sí, quiero reconocer aquí y agradecer el liderazgo de nuestro secretario hasta ahora, Secretario Agustín Basave, que desde el primer día te agradecí, Agustín, y celebré tu incorporación al equipo de este Gobierno. Y

125



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

hoy, pues, también quiero reconocer que pusiste en pausa tu mandato como legislador federal, una responsabilidad bastante importante para venir a reforzar el equipo del Gobierno de Monterrey, con muy buena disposición como Secretario de Ayuntamiento. Hoy, pues la Comisión de Gobernación sometió a consideración de este Pleno la creación de la Jefatura de Gabinete, que es una posición que quiero resaltar, no implica la creación de mayor burocracia, sino por el contrario, sino un equipo sumamente compacto que me permitirá y le permitirá la Administración de manera transversal dar seguimiento puntual a los proyectos prioritarios de la Administración, cosas que con ese seguimiento puntual en lo particular no le he podido dar ese seguimiento. Necesitamos apoyo todos de vez en cuando y por eso es la encomienda que este Cabildo si así lo autoriza en días posteriores, la creación de esta Jefatura de Gabinete y la incorporación de Agustín Basave como titular de esta oficina, que será un gran refuerzo para la coordinación, la gestión y la consolidación necesaria para el éxito de todos los proyectos prioritarios de esta Administración. A partir de hoy se suma con nosotros David Caballero como Secretario de Ayuntamiento, quien conoce a profundidad esta Secretaría, incluso, ya también por la venia de este Ayuntamiento, fungió como Encargado de Despacho durante unos meses en lo que se incorporaba Agustín Basave y a quien le deseamos, primero que nada, la más cordial bienvenida, el mayor de los éxitos, y sabemos que, como siempre, hará un extraordinario trabajo. Y bueno, a ustedes, compañeras y compañeros, yo les pediría que en estos tiempos tan turbulentos, donde se viven también muchos, muchos roces y muchas fricciones que de manera innecesaria distraen, fortalezcamos nuestras capacidades de gestión en este tercer año de Gobierno, que privilegiamos siempre el diálogo y la solución por encima del boicoteo, por encima de las fricciones, por encima de los temas personales. Todo esto es prestado, es temporal, nada de esto nos pertenece, es una responsabilidad que tenemos aquí para trabajar con quien sea. Y yo veo lo que sucede allá afuera. Como la animadversión por una persona impide que otra persona sea profesional en la vida, pero más en la política. Se requiere a veces trabajar de la mano de gente que no nos cae bien. Es nuestra obligación, no es optativo. Y aquí nosotros estamos precisamente llamados y llamadas a seguir con esa altura de miras y con ese profesionalismo en nuestro trabajo, por esa sencilla razón, aquí en este Ayuntamiento, como bien lo decía el Regidor Jorge Ayala, no se viven esas trifulcas derivadas de intereses personales o de riñas o trifulcas políticas o partidistas que no caben en una administración. Eso no quiere decir que siempre pensemos igual. Eso no quiere decir que no vaya a haber disidencia, que no vaya a haber conflicto de opiniones, pues ese es el principio de toda democracia, la diferencia de una opinión y a partir de esa diferencia, entablar un diálogo y encontrar una solución y ceder y accionar. Y en ese sentido yo me siento muy orgulloso de poder compartir este espacio con ustedes, compañeras y compañeros, porque en todo momento se han mostrado con ese nivel de respeto, de profesionalismo y sobre todo de convicción, de servicio a la gente por encima de los pleitos, por encima de las riñas, por encima de los roces que podemos naturalmente tener en el día a día, es natural, es normal. Lo que no es normal para este tipo de posiciones es dejar que nos gane la tripa y dejar de trabajar. Entonces, yo celebro que en este último año que nos queda de esta Administración logremos continuar con ese profesionalismo, con esa altura de miras, con esa madurez no solamente política, sino también a nivel personal. Y estaremos en ese tercer año llamadas y llamados a ejecutar todavía el doble de esa prudencia y de ese profesionalismo ante los embates que



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

seguramente querrán iniciar desde fuera actores que no tienen el mejor interés de la gente de Monterrey en mente. Pero nosotras y nosotros sí. Y eso nada lo va a cambiar. Gracias compañeras, gracias compañeros. Nuevamente muchas gracias Agustín Basave, gracias a David caballero y nuevamente a todos ustedes por su respaldo”.

.....

**PUNTO DIEZ
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Agotado el orden del día para la celebración de la presente sesión y siendo diecisiete horas con diecinueve minutos, me permito declarar clausurados los trabajos de las mismas, no sin antes agradecerles a todas y todos su amable participación”.